



OBSERVATORIO DE JUSTICIA TRANSICIONAL **udp**

FACULTAD DE DERECHO

Observatorio de Justicia Transicional Universidad Diego Portales, Santiago de Chile Boletín informativo N° 37, septiembre y octubre 2016

Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de no-Repeticón y Memoria, en Chile y la región

Índice de Contenidos

Sección A:

- A1. Noticias del Observatorio (pág. 2)
- A2. Cumplimiento "caso Maldonado ex Fach" (pág.3)

Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal (pág.7)

- B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema en causas ddhh, septiembre y octubre
- B2. Otras noticias desde el ámbito jurídico (pág. 8)

Sección C: Iniciativas Legislativas y Noticias en Verdad, Reparaciones, y Garantías de no-Repeticón (pág. 10)

- C1. Verdad y secreto Valech (pág. 12)
- C2. Conmemoración y acciones en el aniversario del golpe (pág. 13)
- C3. Reparación simbólica, memorialización, y sitios de memoria (pág. 14)

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág.17)

Sección E: Detalle jurídico (pág. 19)

- E1. Detalle de sentencias definitivas Corte Suprema del periodo: en causas; y en temas relacionados (pág. 19)
- E2. Detalle de sentencias de Ministros/ Ministras en Visita y Cortes de Apelaciones (pág. 35)
- E3. Detalle de procesamientos y acusaciones del periodo (pág. 48)

Sección A:

A1. Noticias desde el Observatorio

La Red Latinoamericana de Justicia Transicional, RLAJT, de la cual el Observatorio es miembro fundador, se encuentra realizando investigaciones temáticas sobre archivos de DDHH, judicialización del crimen de desaparición forzada, y el tratamiento de la violencia sexual, en los países de la región que se encuentran representados en la Red. Los trabajos, que incluyen Chile, serán profundizados en el tercer Encuentro Internacional de la Red, por realizarse en noviembre 2016 en la ciudad de Belo Horizonte, Brasil. En otras oportunidades Chile ha participado con representantes y expositores invitados desde el Programa de DDHH del Ministerio del Interior, y desde el sitio de memoria José Domingo Canas.

Cath Collins, Directora del Observatorio, logró junto con dos colegas conseguir apoyo desde la Latin American Studies Association, LASA, para fortalecer el trabajo en temáticas forense que el Observatorio ha venido realizando desde 2015, en conjunto, entre otros, con la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal, SML. El trabajo actual permitirá la realización de encuentros bilaterales en Santiago – en enero 2017 – y en Lima, Perú en abril 2017, sobre experiencias de Planes y Leyes Nacionales de Búsqueda de personas detenidas-desaparecidas. El proyecto espera contar con participación de una experta del Equipo Peruano de Antropología Forense, EPAF, organización de la sociedad civil que acompaña y colabora con familiares y sobrevivientes de la violencia librada por el Estado peruano y grupos armados, principalmente Sendero Luminoso, entre 1980 y 2000. Además, paneles académicos por realizarse en Lima en el marco de la conferencia LASA en las mismas fechas convocarán a investigadores y profesionales chilenos para contar y analizar la experiencia chilena en la materia. Se espera poder producir un informe de relatoría que será puesto a disposición de toda institución interesada en la materia.

En octubre 2016, Cath Collins realizó seminarios en las Universidades de Oxford y Londres, Inglaterra para lanzar la publicación, en inglés, del libro que representa la primera etapa de productos formales de la investigación 'Justicia Transicional en América Latina', un trabajo colectivo en que 12 autores y actores/activistas en la materia analizaron las recientes trayectorias de 9 países en verdad, justicia, reparación según un marco analítico común. El marco fue desarrollado en dos talleres, realizados hace algunos años en Noruega, Europa y en Santiago de Chile, en las dependencias de la Universidad Diego Portales, entidad coordinadora del tramo Cono Sur del estudio. Los capítulos estudio país incluyen uno sobre Chile, de co-autoría de Cath Collins con Boris Hau, y otro sobre Paraguay, de autoría de Cath Collins. Los capítulos comparativos del libro, así como su edición general, fueron realizados por Cath Collins, Elin Skaar, y Jemima García-Godos. En las actividades recientes, una breve exposición de las conclusiones del libro fue seguida por comentarios desde paneles de expertos. La recepción del libro, tanto por los comentaristas como por quienes realizaron las primeras reseñas de ello para la casa editorial, ha sido bastante positivo y entusiasta. El libro está publicado en inglés por Routledge. Se espera trabajar a lo largo del 2017 hacia la producción de una versión en castellano del mismo. En tanto, otra actividad de lanzamiento de la versión actual tomara lugar el 5 de diciembre, en Belfast, Reino Unido,

en el marco del Festival de DDHH de Irlanda del Norte. Los comentaristas en esa oportunidad incluirán al Dr Ezequiel González, especialista en Relaciones Internacionales de la Universidad de Oxford, y Andree Murphy, de la ONG Relatives for Justice, 'Familiares por la Justicia', quien comentara las lecciones y vínculos que existen a nivel de activismo en justicia transicional entre la región y la experiencia irlandesa.

A principios de noviembre 2016 será publicado el Informe Anual DDHH de la UDP 2016, anuario que, como es habitual, abre con un capítulo de autoría del Observatorio en que se analiza el estado de cumplimiento del Estado en sus obligaciones en materia de justicia transicional. El contenido completo del Informe estará disponible gratis en línea, al igual que todas las versiones anteriores, en:

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/index.php/informe-anual>

A2. Cumplimiento "caso Maldonado ex Fach"

El Estado de Chile da cumplimiento a aspectos reparatorios la sentencia de la Corte Interamericana de DDHH en el caso "Omar Humberto Maldonado Vargas y otros vs. Chile".

El 2 septiembre del 2015, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH, dictó sentencia adversa contra Chile en el Caso "Omar Humberto Maldonado Vargas y otros vs. Chile", por considerar que el Estado había fallado en su deber de ofrecer a los ofendidos un remedio adecuado (ver Boletines anteriores). En el fallo la Corte impuso una serie de medidas de reparación al Estado de Chile para con los recurrentes, ex miembros de la Fach que fueron torturados y luego injustamente condenados por un Consejo de Guerra en 1974. A principios de octubre, el Estado de Chile realizó tres acciones dando cumplimiento a algunas de las medidas de reparación exigidas por el fallo:

1. Sentencia de la Corte Suprema anuló resultados de Consejos de Guerra de la Fach.
2. Inauguración de una placa, en la Academia de Guerra Aérea de la Fach, que recuerda a los nombres de los injustamente condenados por el Consejo de Guerra.
3. Acto público de reparación a los ex miembros de la Fach injustamente condenados.

1. Sentencia CSJ

El 3 de octubre de 2016, la Corte Suprema acogió el recurso de revisión interpuesto por los mismos recurrentes, y anuló sentencias dictadas el 30 de julio de 1974 y el 27 de enero de 1975, por el Consejo de Guerra de la Fuerza Aérea, en la causa rol 1-73, por delitos de supuesta 'traición a la patria'. En fallo unánime, causa rol 27.543-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm y Julio Miranda, acogió el recurso presentado por el fiscal judicial de la Corte Suprema, Juan Escobar Zepeda, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que condenó al Estado de Chile en el caso caratulado: "Omar Humberto Maldonado Vargas y otros vs Chile". Para anular la sentencia, la Sala Penal del máximo tribunal consideró los antecedentes de recopilados por las dos comisiones de la verdad chilenas: la Comisión de Verdad y Reconciliación - Comisión Rettig - y la Comisión de Prisión Política y Tortura -Comisión Valech. También hizo referencia a la sentencia dictada

por la Corte Interamericana, mencionada arriba. El fallo de la Corte Suprema establece que los Consejos de Guerra convocados tras el 11 de septiembre de 1973 actuaron en contra de la normativa que los regía, según la Constitución Política de 1925, y sin respetar el debido proceso.

La Corte IDH llamó al Estado a instalar un mecanismo que permitía dar respuesta no solamente a los recurrentes del caso, sino a todos quienes se encontraban en la misma situación, injustamente condenados por cargos fraudulentos y sin haber recibido reconocimiento ni justicia por los crímenes cometidos en su contra, que incluyen la tortura, prisión y exilio. Entrando al análisis general sobre procesos similares tramitados por otros consejos de guerra, la Corte Suprema establece que: "Atendido que los antecedentes reunidos por las Comisiones Rettig y Valech, como latamente ya fue expuesto, dan cuenta que en los procesos sustanciados conforme a las normas de los tribunales militares en tiempo de guerra a contar del año 1973, se desconocieron y vulneraron, deliberada y sistemáticamente los derechos procesales y, en particular, el derecho de defensa de los enjuiciados, y en vista de lo ordenado por la [Corte] IDH como garantía de no repetición de las violaciones a los derechos humanos constatadas en el Consejo de Guerra de la causa Rol N° 1-73, esto es, que el mecanismo efectivo y rápido para revisar y anular las sentencias debe ponerse por el Estado de Chile a disposición "*de las demás personas que fueron condenadas por los Consejos de Guerra durante la dictadura militar chilena*", a juicio de esta Corte dicho mecanismo, como lo será en esta causa, corresponde al recurso de revisión previsto en el título VII del libro III del Código de Procedimiento Penal, herramienta que entonces deber ser la vía procesal para que quienes fueron condenados en otros Consejos de Guerra distintos al objeto de esta causa puedan instar la revisión de las respectivas sentencias, de estimar quienes fueron condenados en ellas o terceros con legitimación legal para accionar, que las circunstancias en que se dictaron dichos fallos, ameritan su invalidación por configurarse en el caso alguna causal legal que lo amerite".

El director del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), Branislav Marelic, comentó en La Nación.cl (4 de octubre): "Se trata de una sentencia inédita e histórica en la jurisprudencia chilena, que eleva el prestigio de Chile ante los organismos y tribunales internacionales". El fallo de la Sala Penal dejó sin efecto las sentencias contra 78 ex miembros de la Fuerza Aérea, lo que a juicio del INDH es un avance sustancial. Marelic agregó que el dictamen "restaura el honor y la dignidad de personas que durante más de 40 años han debido cargar con el estigma de ser tratados como traidores a la Patria".

El texto de la sentencia de la Corte Suprema puede encontrarse en:
<http://www.pjud.cl/documents/396729/0/REVISION+CONSEJO+GUERRA+MALDONADO+Y+OTROS.pdf/c2d58275-cc0c-4047-98e0-ca605f2d405a>

2. Inauguración de una placa en la Academia de Guerra Aérea de la Fach

El 5 de octubre la Presidenta Michelle Bachelet participó en la develación de una placa conmemorativa en la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea de Chile, en la presencia de ex aviadores indebidamente condenados en Consejo de Guerra, que regresaron al sitio donde fueron sometidos a interrogatorios y malos tratos de parte de sus ex compañeros de armas. También asistieron los ministros de Relaciones Exteriores, Hernando Muñoz; Defensa

Nacional, José Antonio Gómez; Justicia y Derechos Humanos, Javiera Blanco; y Vivienda y Urbanismo, Paulina Saball.

Fotografías del acto <https://prensa.presidencia.cl/fotonoticia.aspx?id=41735>

3. Acto de reparación en el ex Congreso Nacional

El 7 de octubre informó LaNación.cl que se realizó un acto público de desagravio por la responsabilidad del Estado de Chile en las detenciones, torturas y degradaciones de ex oficiales de la Fuerza Aérea, conforme lo dicta el fallo de la CIDH. La Presidenta Michelle Bachelet homenajeó a su padre y otros uniformados víctimas de la dictadura. La Mandataria no pudo ocultar su emoción al referirse a la vulneración de la dignidad y derechos que sufrió el general Alberto Bachelet y varios de sus compañeros, presentes ellos en el acto, tras el golpe militar. "Hoy gracias a su esfuerzo, a su coraje y tenacidad las cosas vuelven a estar en su lugar, y queda claro ante Chile, ante el mundo y, más importante, para las generaciones que vendrán, lo que todos siempre supimos: que son inocentes, que son víctimas, que nunca traicionaron su juramento de lealtad al orden constitucional y menos aún a sus compañeros de armas", sentenció emocionada la Presidenta. La Mandataria, en representación de los tres poderes del Estado, señaló que el Estado "ofrece reparación a estas víctimas, ofrece una disculpa por el trato que recibieron, y da un paso más en el camino de ese nunca más que tanto trabajo y empeño nos ha costado. Y eso es posible, como ha ocurrido en otros tantos casos, gracias a la lucha denodada e incansable de las propias víctimas". Añadió: "El Estado de Chile se equivocó gravemente, y hoy estamos aquí para reconocer esa responsabilidad y reparar a las víctimas con medidas que permitan restaurar su dignidad violentada. La sentencia internacional que estas víctimas obtuvieron nos permite reconocer el error cometido y avanzar hacia la reparación integral de quienes vieron violados sus derechos más fundamentales durante la dictadura".

En una noticia relacionada, el 12 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, recibió del Ministerio de Justicia un conjunto de fichas relativas a Consejos de Guerra realizados, en su mayoría entre 1973 y 1976, encontradas en dependencias de dicha cartera de Estado. Según un oficio remitido al ministro Carroza por ministra del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las fichas fueron encontradas el pasado jueves 6 de octubre, en dependencias de la sede de la repartición pública. La información fue remitida a la Brigada de Derechos Humanos de la PDI para análisis.

El Discurso de la Presidenta Michelle Bachelet, puede ser leído en el enlace:
<https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=41919>

Fotografías del acto de reparación caso "Omar Humberto Maldonado y otros v/s Chile":
http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/-/asset_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/presidente-de-la-corte-suprema-participo-en-acto-de-reparacion-a-ex-oficiales-de-la-fach?redirect=http%3A%2F%2F

El acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional de sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso "Omar Humberto Maldonado y otros Vs Chile", puede ser visto en los siguientes enlaces:

Video discurso Ernesto Galaz más pieza musical Cantata

<http://tv.senado.cl/tvsenado/tv-senado/programas/acto-publico-de-reconocimiento-de-responsabilidad/2016-10-07/171231.html>

Video discurso autoridades

<http://tv.senado.cl/tvsenado/tv-senado/programas/acto-publico-de-reconocimiento-de-responsabilidad/2016-10-07/170810.html>

El fallo es uno de tres que, en la última década, han condenado al Estado chileno no solamente por sus acciones durante la dictadura sino por faltar, desde ese entonces, a los deberes en verdad, justicia y reparación que según la Corte IDH adquiere bajo la Convención Americana de DDHH, suscrita y ratificada por el Estado. Los otros fallos, 'Almonacid' (2006) y García Lucero (2013) hacen alusión a la necesidad de legislar sobre el Decreto Ley de Amnistía y a elaborar una activa persecución penal del crimen de la tortura, ambas aun sin cumplir.

Sección B: Noticias desde Chile – ámbito justicia penal

B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema, en el período del presente boletín

Listado, en orden cronológico, de las 15 causas de derechos humanos falladas a firme en la Corte Suprema chilena en septiembre y octubre de 2016. El detalle de las sentencias está presentado en Sección E del presente Boletín.

Causa o Episodio	Fecha fallo	Rol
SEPTIEMBRE		
1. Caso Villa Grimaldi: homicidios calificados de Iván Olivares Coronel, Pedro Labra Saure y Jaime Ossa Galdames, y el secuestro calificado de Gustavo Ramírez Calderón	1.09.2016	Rol 20506-2016
2. Homicidio calificado de Ricardo Delfín Ruz Zañartu	6.09.2016	Rol 24288-2016
3. Caso Población El Tejar, Chillán: secuestros calificados de Óscar Fetis Sabelle, Sergio Fetis Valenzuela, Luis Wall Cortés y Tomás Ramírez Orellana	7.09.2016	Rol 24045-2015
4. Homicidio calificado de Isaías Higuera Zúñiga	9.09.2016	Rol 27627-2016
5. Secuestro calificado de Amelia Bruhn Fernández	14.09.2016	Rol 15922-2016
6. Secuestro calificado de Mónica Llanca Iturra	15.09.2016	Rol 7372-2016
7. Aplicación de tormentos al general Alberto Bachelet	28.09.2016	Rol 28650-2016
OCTUBRE		
8. Secuestro calificado y homicidio calificado del ex diputado comunista Vicente Atencio Cortez	7.10.2016	Rol 26637-2016
9. Secuestro calificado de José Manuel Ramírez Rosales	11.10.2016	Rol 34057-2016
10. Homicidio calificado de Alejandro Villalobos Díaz	13.10.2016	Rol 23573-2015
11. Caso pobladores Portezuelo de Quilicura: homicidio calificado de Ramón Bernardo Beltrán Sandoval, Abraham José Romero Jeldres, Rodolfo Ismael Rojas González, Juan Luis Inostroza Mallea y Carlos Alejandro Ibarra Espinoza	17.10.2016	Rol 22206-2016
12. Caso funcionarios de la Universidad Técnica del Estado: Homicidio calificado del profesor Hugo Araya González y Marta Vallejo Buschmann	17.10.2016	Rol 33997-2016
13. Delito de lesiones graves con resultado de muerte de Sebastián Rivas González	18.10.2016	Rol 43472-2016

14. Secuestro calificado de Marcelo Concha Bascuñán	25.10.2016	Rol 44074-2016
15. Homicidio calificado de Nicanor Moyano Valdés	26.10.2016	Rol 28581-2016

B2. OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

OCTUBRE

Nuevas identificaciones "Episodio Calama" del Caso Caravana

El ministro en Mario Carroza Espinosa se reunió el 1 de octubre de 2016 con familiares de víctimas de delitos de secuestro calificado del denominado "Episodio Calama" del Caso Caravana de la Muerte para informar sobre nuevas identificaciones de restos realizadas a partir de restos exhumados desde Quebrada El Buitre y el Memorial del Detenido Desaparecido del Cementerio de Calama. La diligencia judicial se realizó en dependencias de la Intendencia Regional de Antofagasta y en ella el magistrado informó a familiares sobre la identificación de nuevos restos óseos correspondientes a las víctimas Mario Argüelles Toro, Rosario Muñoz Castillo, Jerónimo Carpanchai Choque, Manuel Hidalgo Rivas, Rolando Hoyos Salazar, Domingo Mamani López, Fernando Ramírez Sánchez, Alejandro Rodríguez Rodríguez, Roberto Rojas Alcayaga, José Saavedra González, Jorge Yueng Rojas y Luís Gahona Ochoa con pericias que otorgan certeza de identificación de 99,9%.

Las pericias se realizaron a partir de restos óseos exhumados en 1990 en la Quebrada El Buitre de Calama y que luego fueron inhumados en el Memorial del Detenido Desaparecido del Cementerio Municipal de Calama, desde fueron exhumadas nuevamente en el año 2011. Asimismo se incluyeron muestras de un nuevo hallazgo producido en el año 2002 en la misma Quebrada y que fueron remitidas al Servicio Médico Legal de Santiago. Los análisis de genética forense fueron realizados en el Laboratorio de la International Commission on Missing Persons (ICMP) en Bosnia, y del Institute of Legal Medicine, Innsbruck Medical University (GMI), en Austria. El caso, y en particular el episodio Calama, han sufrido repetidas dificultades en identificaciones y corroboraciones de fragmentos de restos recuperados y periciados en distintas épocas y condiciones.

En la investigación por los 19 delitos de homicidio calificado y 7 casos de secuestros calificados ocurridos el 19 de octubre de 1973 en el denominado "Episodio Calama" del Caso Caravana de la Muerte se encuentra acusados 10 miembros del Ejército en retiro por su participación en los hechos. Los 8 oficiales del Ejército Pedro Octavio Espinoza Bravo, Juan Viterbo Chiminelli Fullerton, Carlos George Max Langer von Furstenberg, Hernán Rómulo Núñez Manríquez, Óscar Figueroa Márquez, Álvaro Alonso Romero Reyes, Sergio Carlos Arredondo González, Víctor Ramón Santander Veliz, están acusados como autores de los delitos de homicidio calificado de: Mario Argüelles Toro, Carlos Alfredo Escobedo Cariz, Luis Alberto Hernández Neira, Hernán Elizardo Moreno Villarroel, Fernando Roberto Ramírez Sánchez, Alejandro Rodríguez Rodríguez, Jorge Jerónimo Campachay Choque, Luis Alberto Gaona Ochoa, José Rolando Hoyos Salazar, Roberto Segundo Rojas Alcayaga, Carlos Berger Guralnik, Bernardino Cayo Cayo, Daniel Jacinto Garrido Muñoz, Domingo Mamani López,

Jorge Rubén Yueng Rojas, Manuel Segundo Hidalgo Rivas, Luis Moreno Villarroel y Rosario Aguid Muñoz Castillo; y por los delitos de secuestro calificado de: Haroldo Cabrera Abarzúa, David Ernesto Miranda Luna, Rafael Pineda Ibacache, Sergio Ramírez Espinoza, José Gregorio Saavedra González Víctor Ortega Cuevas, Carlos Alfonso Piñero Lucero, José Gregorio Saavedra González y Milton Alfredo Muñoz Muñoz. Los oficiales en retiro Emilio Robert de la Mahotiere González y Luis Felipe Polanco Gallardo, están acusados de cómplices en los mismos crímenes.

Agrupación Londres 38 denunció nuevamente los nombres y redes de apoyo que tienen violadores de derechos humanos que están prófugos

A principios de octubre, la Agrupación Londres 38 denunció los nombres y redes de apoyo que tienen violadores de derechos humanos que están prófugos, condenados por la justicia: entre ellos Ricardo Lawrence Mires, Andrés Flores Sabella, y José Avelino Yévenes, ex DIN, CNI y DINE quien había estado trabajando como guardia de seguridad en el Hospital de Carabineros hasta ser desenmascarado y denunciado, a fines de septiembre, por la comisión FUNA. Más información en el enlace: <http://www.eldesconcerto.cl/pais-desconcertado/2016/10/06/londres-38-revela-los-nombres-y-redes-de-apoyo-que-tienen-violadores-de-derechos-humanos-que-estan-profugos/>

FEUC interpone querrela por estudiantes UC asesinados durante la dictadura

A principios de octubre, la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica interpuso querrela por estudiantes de la UC asesinados durante la dictadura. El objetivo es lograr justicia en casos de estudiantes UC en los cuales no habido sentencias condenatorias en sus casos por ejemplo el caso de la ex estudiante de enfermería Jenny Barra. Más información en el enlace:

<http://www.feuc.cl/feuc-presento-querellas-por-casos-de-estudiantes-de-la-uc-ejecutados-en-dictadura/>

Reportaje "querellas Feuc por estudiantes víctimas de dictadura incluyen casos de operación "Retiro de televisores" y Cóndor":

<http://www.theclinic.cl/2016/10/11/querellas-feuc-por-estudiantes-victimas-de-dictadura-incluyen-casos-de-operacion-retiro-de-televisores-y-condor/>

Se realizaron diligencias por investigaciones en Chamiza y ex cárcel Chín Chín, Puerto Montt

El 21 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Jorge Pizarro Astudillo, se constituyó en el sector de Chamiza, comuna de Puerto Montt, con el fin de dirigir una serie de diligencias que buscan esclarecer la detención de Mario César Torres Velásquez, José Mario Cárcamo Garay, Francisco del Carmen Avendaño Bórquez, Óscar Arismendi Medina, José Luis Felmer Klenner y José Antonio Barría Barría en el asentamiento Fundo El Toro, en la comuna de Fresia, el 20 de septiembre de 1973, quienes posteriormente fueron fusilados por orden del Consejo de Guerra de la época, en instalaciones de la Fuerza Aérea ubicadas en Chamiza, el 19 de octubre del mismo año.

SEPTIEMBRE

Sobrevivientes presos políticos interponen querrela contra agentes, incluyendo a civiles, por tortura y secuestro

El 28 de octubre, Pablo Hernández e Iván Soto interpusieron la acción ante la Corte de Valparaíso contra los agentes Álvaro Corbalán y Carlos Herrera, y los demás responsables de su detención y tortura. En declaraciones, los dos apuntaron a lo injusto de que civiles que 'ordenaron matar y torturar' ahora se abstienen de compartir responsabilidades penales

Ministro Marcelo Vásquez encabezó exhumación en Quinta de Tilcoco

El 30 de septiembre informó la página pjud.cl que el ministro de la Corte de Apelaciones de Rancagua, Marcelo Vásquez Fernández, encabezó la exhumación de Guido Froilán Quintanilla Palominos, fallecido en julio de 1980. La diligencia se realizó en el cementerio parroquial Guacarhue de la comuna de Quinta de Tilcoco en ella participaron peritos del Servicio Médico Legal, funcionarios de la Brigada de Derechos Humanos y peritos del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones y tuvo como objetivo retirar restos óseos, para determinar la causa de muerte de Quintanilla Palominos.

Ministra Marianela Cifuentes realizó diligencias en causas de derechos humanos

El 30 de septiembre informó la página pjud.cl que la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón realizó nuevas diligencias en causas de derechos humanos que sustancia. La magistrada se constituyó en dependencias de la 1º y 2º Comisaría de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile, para encabezar diligencia de reconstitución de escena en la causa rol N°44-2012 por los delitos de secuestro y homicidio calificado de los hermanos José Gregorio Hernández Andrade y Roberto Darío Hernández Andrade, militantes del MAPU, detenidos el 16 de septiembre de 1973. A su vez la ministra se constituyó en la de comuna de La Granja para realizar diligencia de inspección ocular de un inmueble en causa rol N° 39-2012, seguida por los delitos de homicidio calificado de la menor de edad Jeannette Fuentealba Rodríguez y las lesiones de su hermano Humberto Fuentealba Rodríguez, cometidos el 11 de septiembre de 1973.

Sección C: Iniciativas legislativas y Noticias en Verdad, Reparaciones y Garantías de no-Repeticón

Congreso despacha importante nueva ley adecuando tipificación de la tortura con los estándares internacionales

El 5 de octubre en su último trámite parlamentario, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa legal, quedando en condiciones de ser promulgada por parte de la Presidenta Michelle Bachelet. Con la aprobación de esta ley, Chile da cumplimiento a los tratados internacionales que exigen una adecuación de la legislación interna con los tratados internacionales sobre tortura ratificados por Chile durante la misma dictadura (en 1987 y 1988). El texto, que una vez introducida, regirá solamente para casos ocurridos a futuro, introduce reconocimiento explícito de violencia sexual como una forma de tortura, y prohíbe que tribunales militares ejercen competencia sobre acusaciones de tortura cometidas por, y/o en contra de, civiles. En el marco de la nueva Ley, el Instituto Nacional de DDHH

convocó una Mesa Interinstitucional para promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Chile en la materia. Participaron en el primer encuentro representantes del Poder Judicial, el Ministerio Público, los ministerios del Interior, de Justicia y de Salud, la Defensoría Penal Pública, Gendarmería, Carabineros, y la Policía de Investigaciones de Chile, el Consejo de Defensa del Estado y el Servicio Médico Legal.

Informe de la Comisión Ética Contra la Tortura denuncia falta de mecanismo

Una muestra de las deudas que el Estado tiene aún pendiente en materia de tortura es el Informe de Derechos Humanos que elabora cada año la Comisión Ética Contra la Tortura, CECT, que este año se tituló: "Chile: Sin Mecanismo de Prevención de la Tortura" y fue lanzado el 19 de octubre. De esta forma la CECT quiere visibilizar que el Estado de Chile no ha cumplido con su obligación de establecer un organismo que haga prevención del flagelo de la tortura. El compromiso data de 2010, fecha en que Chile firmó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de la ONU. El Informe puede ser descargado desde el enlace:

<https://notascect.files.wordpress.com/2016/10/informecect2016.pdf>

La UDI buscará eliminar recursos para el Programa de DD.HH. del Ministerio del Interior

La bancada de diputados UDI formuló una indicación a la ley de presupuesto de 2017, alegando que el organismo, que cumple parcialmente con los deberes del Estado de perseguir penalmente a crímenes de lesa humanidad, al representar ante tribunales casos de desaparición y ejecución, además de proveer servicios de acompañamiento social a familiares y realizar gestiones en reparación simbólica (memorialización) se hace innecesario al existir el INDH y la nueva subsecretaría. La indicación que debe ser debatida en la ley de presupuesto. En los hechos, a partir de 2017 se prevé que el Programa, actualmente encabezada por la abogada Catalina Lagos, debe pasar a funcionar bajo el alero de la aludida Subsecretaría; si bien, lejos de significar el debilitamiento de la instancia, aquello debería conllevar un fortalecimiento de sus actividades y funciones. Más información en el enlace: <http://www.latercera.com/noticia/politica/2016/09/674-698676-9-presupuesto-udi-buscara-eliminar-recursos-para-el-programa-de-ddhh-de-interior.shtml>

Cámara de Diputados aprobó proyecto que pretende impedir a condenados por crímenes de lesa humanidad acceder a libertad condicional

El 12 de octubre informó La Nación.cl que con 99 votos a favor, la Cámara de Diputados aprobó este miércoles y despachó al Senado el proyecto que reforma el sistema de libertad condicional para las personas condenadas a penas privadas de libertad. Dentro de la nueva normativa, que pasó a tercer trámite legislativo, destaca una indicación a la moción que resta del beneficio a los sentenciados por delitos de lesa humanidad.

C1. Verdad y 'Secreto Valech'

Consejo INDH acuerda, con resguardos, ampliar la información actualmente disponible para sobrevivientes titulares quienes solicitan ver sus antecedentes en el archivo de la disuelta Comisión Valech

El 19 octubre se informó que el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) ratificó una propuesta emanada desde la dirección de la instancia para ampliar la entrega de información actualmente suministrada a quienes, siendo reconocidas como víctimas de prisión política y tortura, desean recibir copias de los antecedentes sobre su caso recogido por la Comisión Valech (2004/5 y 2011). Se entiende que hasta la fecha, las personas solicitantes han podido recibir solamente copias de los testimonios y demás antecedentes fornecidos por ellos mismos ante la instancia. En cambio, ahora la entrega incluirá documentos o antecedentes creados por la comisión investigadora para ampliar o corroborar lo entregado. El Archivo Valech contiene testimonios e información sobre crímenes de represión a lo largo de todo Chile, identificando más de 1.100 recintos de detención desde los testimonios de las más de 70 mil personas que acudieron a ella. De ellas, un total de casi 40 mil personas fueron calificadas como sobrevivientes en los términos del mandato de la instancia. Disuelta en 2005 y nuevamente abierta y cerrada en 2011, sus archivos se encuentran, desde 2009, bajo la custodia legal del INDH. El organismo desde un principio abogó para ampliar el acceso y los deberes que le competía respecto a los antecedentes, que a la fecha de su recepción por el INDH estaban sujetos a un embargo estricto por 50 años, que impedía todo acceso, ya fuese público, judicial, o del titular mismo del testimonio. La propuesta fue acogida por mayoría del Consejo, con un resguardo que impide entregar información a un testimoniante que puede llevar a la identificación de terceros, ya sean víctimas y/o declarantes. Asimismo, se seguirá con la práctica de no entregar información sino al titular de la misma.

La declaración viene a pocas semanas del rechazo de un proyecto ley que aspiraba a levantar el secreto que pesa sobre el Archivo (Boletín 9598-17, derrotado a principios de septiembre), hecho que a la vez impulsó a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, AFDD, a anunciar que recurrirá a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado por el rechazo, de parte de la Cámara de Diputados, a terminar con el secreto. La presidenta de la organización, Lorena Pizarro, aseguró que el actual gobierno es el que menos ha avanzado en esta materia, a pesar de contar con un programa del que se valió en su campaña política. Más información en el enlace:
<http://radio.uchile.cl/2016/09/05/afdd-recurre-a-comision-interamericana-para-levantar-secreto-de-informe-valech/?platform=hootsuite>

C2. Conmemoración y acciones en el aniversario del golpe

SEPTIEMBRE

Familiares de ejecutados políticos protestaron en La Moneda

El 9 de septiembre la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP, realizó una protesta en el frontis de La Moneda. La presidenta de la agrupación, Alicia Lira, manifestó que: "nos parece inaceptable que la Presidenta, siendo víctima del terrorismo de Estado junto con su madre, su padre fue ejecutado político, torturado por sus propios compañeros de armas, (ella) no ha estado a la altura y le ha hecho un irrespeto a las agrupaciones a niveles, porque aquí a Santiago vinieron las agrupaciones del norte y sur de Chile y ahí se comprometió el 14 de julio, en el 2014, entregarle una respuesta con todas estas demandas que tenemos. Sin embargo, hasta la fecha nunca nos respondió ni la agenda corta ni la agenda larga", más información en el enlace:

<http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/dd-hh/familiares-de-ejecutados-politicos-protestaron-en-la-moneda-con-foto-de/2016-09-08/142322.html>

Michelle Bachelet inaugura muestra de "sitios de la memoria" reconociendo el centro de tortura que operó bajo la Plaza de la Constitución

El 9 de septiembre la presidenta Michelle Bachelet inauguró una muestra fotográfica sobre los diversos sitios de Memoria que han sido inaugurados en las últimas décadas, en su mayoría a instancias de familiares, sobrevivientes y activistas.

<http://www.lanacion.cl/noticias/pais/nacional/bachelet-inaugura-exposicion-fotografica-sobre-la-tortura-en-dictadura/2016-09-09/143412.html>

En la misma fecha, la presidenta se refirió al recinto bajo la plaza la Constitución que también fue utilizado como un recinto de detención ilegal de presos políticos: "También aquí, bajo esta plaza, se violaron los derechos humanos. Vamos a hacer todo lo necesario para que el centro de tortura conocido como 'El hoyo' sea también un sitio de memoria, que preserve el recuerdo quienes aquí sufrieron tanto".

Ver <http://www.theclinic.cl/2016/09/09/553319/> o reportaje: "Víctimas relatan como las torturaron en los sótanos de la moneda en dictadura".

<http://www.lanacion.cl/noticias/pais/ddhh/victimas-relatan-como-las-torturaron-en-los-sotanos-de-la-moneda-en/2016-10-16/161524.html>

Lorena Fries es designada la primera subsecretaria de Derechos Humanos

El 11 de septiembre informó La nación.cl que, en el marco de la conmemoración del Golpe Militar de 1973, la presidenta Michelle Bachelet informó que Lorena Fries será la primera subsecretaria de Derechos Humanos. Según la mandataria, desde el Ejecutivo "hemos dado pasos sustantivos en materia de reconocimiento, verdad, justicia y reparación, y lo queremos seguir haciendo". De acuerdo a lo señalado por Bachelet, nombrar a la ex directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) va acorde a avanzar en una política integral de derechos humanos que "exige una institucionalidad a la altura, que pueda centralizar iniciativas y acciones en esta materia".

Respuesta a inserto pro-golpista que homenajeara a agentes de la dictadura fallecidos, algunos en falsos 'enfrentamientos' que eran operaciones encubiertas

El 11 de septiembre, fecha que conmemora el Golpe Militar de 1973, en el diario La Tercera salió publicado un inserto que reivindicaba el Golpe Militar. Como respuesta a este inserto, activistas y voces del mundo de la sociedad civil realizaron una publicación contra el inserto. Que se encuentra en el enlace: <http://www.pormemoriaydemocracia.cl>

11 de septiembre: conmemoración en el Estadio Nacional y otros sitios

Tanto en el Estadio Nacional como en otros lugares de memoria a lo largo y ancho del país, se conmemoró una vez más el 11 de septiembre y las víctimas de la violencia y criminalidad estatal a las que dio paso. La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos organizó, en el Estadio Nacional, el concierto gratuito "Voces por la Memoria", para recordar a las víctimas de la dictadura. Se realizó una velación en el frontis del estadio, en la 'Escotilla 8', y en las antiguas galerías que son parte del sitio de memoria. Fotografías del acto en el siguiente enlace:

<http://www.lanacion.cl/noticias/galerias/pais/fotos-concierto-gratuito-recuerdo-a-los-detenidos-desaparecidos/2016-09-12/084009.html>

El Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos presentó un video con motivo de la conmemoración del 11 de septiembre de 1973.

https://www.youtube.com/watch?v=JG1qsc1_ye8&feature=youtu.be

Se recuerdan los 43 años de la muerte del cantante Víctor Jara

A 43 años del asesinato de Víctor Jara, cometido a pocos días del golpe, el canal de televisión TVN preparó un especial sobre su testimonio, este puede verse en el siguiente enlace:

<http://www.24horas.cl/victor-jara/index.html>

C3. Reparación simbólica, memorialización, y sitios de memoria

OCTUBRE

Tras revelaciones sobre rol directo de Pinochet en el asesinato Letelier-Moffitt, y en el 40º aniversario del crimen, diputados aprueban resolución que solicita no exhibir retratos de Pinochet ni homenajearlo

El 5 de octubre informó La Nación.cl sobre la resolución de la Cámara de Diputados que pide al Ministerio de Defensa que no se exhiban retratos ni se rindan homenajes en instituciones públicas al ex dictador Augusto Pinochet, tras calificarlo como el gobernante "más violento y criminal" de la historia chilena. La resolución, aprobada por la mayoría de la Cámara, fue presentada luego de que en 2015 el gobierno estadounidense entregara a Chile documentos de la CIA en los que se inculpa directamente a Pinochet en ordenar el asesinato del ex canciller chileno Orlando Letelier, asesinado en Washington en 1976. En la resolución, la Cámara "solicita al ministro de Defensa se adopten todas las medidas para que en las dependencias de los organismos públicos, que no sean museos históricos, no se exhiban imágenes de Augusto Pinochet ni se le rinda homenaje alguno". (Documento Cámara de Diputados, Resolución N° 172: "Solicita a S.E. la Presidenta de la República la adopción de diversas medidas derivadas de los nuevos documentos desclasificados por la CIA relativos al asesinato del ex Canciller Orlando Letelier".)

Documento Cámara de Diputados, Resolución N° 172:

<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=4521&prmTipo=PACUERDO>

Al conmemorarse, el 21 de septiembre, 40 años desde el asesinato del ex canciller Orlando Letelier y su colega Ronnie Moffit, en Washington, EEUU, el diario estadounidense *The Washington Post* realizó un reportaje interactivo titulado "No fue un accidente, sino una bomba", reportaje que puede ser visto en el enlace:

<http://www.washingtonpost.com/sf/national/2016/09/20/this-was-not-an-accident-this-was-a-bomb/>

Un testimonio desde cerca de los hechos, realizado por el actual embajador de Chile en los Estados Unidos, Juan Gabriel Valdés, quien a la fecha trabajaba con Orlando Letelier, aparece en:

<http://www.quepasa.cl/articulo/politica/2016/09/historia-personal-de-un-asesinato.shtml/>

Otras fuentes incluyen:

Opinión "Orlando Letelier: El que lo advirtió", por Miguel Lawner:

<http://ciperchile.cl/2016/09/12/orlando-letelier-el-que-lo-advirtio/>

Augusto Pinochet Ugarte habría ordenado personalmente la muerte del ex canciller chileno, Orlando Letelier. Esto según lo confirmaron archivos desclasificados de la CIA.

Según reveló en su portal el Archivo de Seguridad Nacional de EEUU (NSA), el 1 de mayo de 1987 la CIA le presentó un informe al entonces mandatario estadounidense, Ronald Reagan, en que se implicaría al ex dictador como el autor intelectual del crimen.

<http://www.lanacion.cl/noticias/pais/ddhh/cia-revela-que-pinochet-orquesto-muerte-de-orlando-letelier-en-eeuu/2016-09-23/183321.html>

Información en el Archivo de Seguridad Nacional de EEUU (NSA)

<http://nsarchive.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB560-CIA-report-concludes-Pinochet-behind-Letelier-Moffit-bombing-in-1976-and-calls-it-act-of-state-terrorism/>

El Museo Memoria presentó en Estados Unidos una exposición sobre el ex canciller Orlando Letelier:

<http://ww3.museodelamemoria.cl/Informate/hoy-en-oea-washington-presidenta-bachelet-inaugura-exposicion-sobre-orlando-letelier/>

Documento de la CIA revela cómo Pinochet manipuló a la Corte Suprema en el Caso Letelier
En agosto de 1978, Pinochet se reunió personalmente con el presidente de la Corte Suprema, Israel Bórquez, "para asegurarse de que la Corte Suprema rechazaría las solicitudes de extradición de chilenos en respuesta a los procesamientos previstos en una corte de Estados Unidos". Reportaje de Ciper Chile:

<http://ciperchile.cl/2016/09/23/documento-de-la-cia-revela-como-pinochet-manipulo-a-la-corte-suprema-en-el-caso-letelier/>

SEPTIEMBRE

"Operación Cóndor" reportaje en "La Mira"

Se presentó un reportaje sobre la Operación Cóndor, se puede ver en el enlace:
http://www.chilevision.cl/en_la_mira/capitulo-completo/temporada-2016/en-la-mira-operacion-condor-capitulo-5-de-septiembre/2016-09-05/225241.html

Lanzamiento libro "Terrorismo de Estadio: Prisioneros de Guerra en un campo de Deportes"

El 6 de septiembre se presentó en el Estadio Nacional una nueva y actualizada edición del libro "Terrorismo de Estadio: Prisioneros de Guerra en un campo de Deportes", obra de la periodista Pascale Bonnefoy. El libro trata la historia del Estadio Nacional como centro de tortura. Más información en el enlace:

<http://www.eldesconcierto.cl/pais-desconcertado/2016/09/06/terrorismo-de-estadio-la-investigacion-que-revela-nuevas-responsabilidades-en-los-crimenes-de-dd-hh-de-1973/>

Investigación revela cómo el Estadio Nacional pasó a ser un campo de concentración

<http://www.lanacion.cl/noticias/pais/ddhh/investigacion-revela-como-el-estadio-nacional-paso-a-ser-un-campo-de/2016-09-18/120051.html>

Ex colonos de la 'Villa Baviera' intentan revertir la declaración del lugar como Monumento Nacional, argumentando que afecta a sus actividades rentables

La Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad reaccionó con rechazo al enterarse que accionistas del hoy llamada Villa Baviera, han hecho representaciones ante el Ministerio de Educación en contra de la legalización, en julio de 2016, del estatus de Monumento Nacional sobre un conjunto de inmuebles y sitios correspondientes a la ex Colonia Dignidad. La solicitud de invalidación indica que la declaratoria 'desvaloriza' los espacios y lugares protegidos al asociarlos a 'hechos delictivos, y que afecta las 'actividades lucrativas' que hoy se ejercen en la ex Colonia Dignidad. Incluso se intenta argumentar que el decreto impide la construcción de nuevas residencias para los colonos que aun habitan el lugar, a pesar de que la declaración solamente afecta un pequeño porcentaje del predio. La agrupación de memoria emitió una declaración en el enlace: <http://www.coloniadignidad.cl/actualidad/noticias/asociacion-por-la-memoria-y-los-derechos-humanos-colonia-dignidad-rechaza-solicitud-para-invalidar-declaratoria-de-monumento-nacional-a-sitios-e-inmuebles-en-la-ex-colonia-dignidad/>

Recuerdan al periodista José Carrasco a 30 años de su asesinato

Silvia Vera Sommer, quien fuera la pareja del periodista, dio testimonio sobre los hechos que sucedieron hace 30 años con el secuestro y muerte del periodista de la Revista Análisis. Silvia Vera Sommer: "Mi vida con Pepe Carrasco":

<http://www.theclinic.cl/2016/09/28/silvia-vera-sommer-mi-vida-con-pepe-carrasco/>

Ministerio de Bienes Nacionales entregó concesión por 50 años a Villa Grimaldi

El Ministerio de Bienes Nacionales otorgó la concesión gratuita por 50 años del inmueble, aledaño al Parque por la Paz Villa Grimaldi. Más información en el enlace:

<http://villagrimaldi.cl/noticias/ministerio-de-bienes-nacionales-entrega-concesion-gratuita-por-50-anos-a-villa-grimaldi/>

Sección D - NOTICIAS DESDE LA REGION y EL EXTRANJERO

ARGENTINA

Abuelas da a conocer la identidad del Nieto 121

La agrupación Abuelas de Plaza de Mayo anunció la restitución del nieto 121, hijo de Ana María Lanzillotto y Domingo "el Gringo" Menna, secuestrados en 1976 y aún desaparecidos. Más información en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-311019-2016-10-05.html>

La Fiscalía General realizó una actualización de estadísticas de los resultados de los juicios de derechos humanos en Argentina

La Fiscalía argentina señaló que al 30 de septiembre de 2016, existían 723 condenados y 76 absueltos en 167 sentencias por delitos de lesa humanidad. De un total de 2.541 imputados, 1.057 se encuentran detenidos, casi la mitad de ellos en la cárcel. De 561 causas activas, casi la mitad está aún en investigación, 30% han producido al menos una sentencia, y un total de 133 están en alguna fase de debate o juicio oral Ver:

<http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/actualizacion-de-estadisticas-hay-723-condenados-y-76-absueltos-en-167-sentencias/>

Postulación del sitio de memoria ex ESMA como "Patrimonio de la Humanidad por el Nunca Más"

El Directorio de Organismos de Derechos Humanos argentino presentó la postulación de la ex ESMA, el sitio de memoria nacional más conocido, a integrar el conjunto de sitios declarados "Patrimonio de la Humanidad por el Nunca Más" bajo la protección de la UNESCO. <https://www.youtube.com/watch?v=3AKeerlUFI4>

El Vaticano abrió archivos eclesiales para permitir investigar si arrojan antecedentes sobre argentinos detenidos desaparecidos

El Papa Francisco ordenó abrir y digitaliza archivos de la Iglesia católica que datan de tiempos de la más reciente dictadura argentina. Quien fuera, hasta hace dos años, el cardenal porteño Jorge Bergoglio, habría decidido abrir los archivos tras repetidas solicitudes y exigencias de agrupaciones argentinas. El papel del entonces clero durante el periodo de terrorismo de Estado en la Argentina ha sido cuestionado por quienes estiman que debió hacer más para denunciar la violencia y/o proteger a víctimas, entre ellos, dos sacerdotes trabajando en un distrito para el cual Bergoglio tenía responsabilidad pastoral. El anuncio, aún sin fecha de concreción, fue realizado por monseñor Giuseppe Laterza, oficial de la Secretaría de Estado, a Ángela "Lita" Boitano, presidenta de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas. Más información en el enlace:

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-271399-2015-04-26.html>

BRASIL

Presentan libro "Polícia e Ditadura: a arquitetura institucional de segurança pública de 1964 a 1988"

El libro "Polícia e Ditadura: a arquitetura institucional de segurança pública de 1964 a 1988" es una investigación de la académica María Pía Guerra, investigadora asociada a la Red Latinoamericana de Justicia Transicional. El trabajo puede ser descargado desde el enlace: <https://policiaeditadura.files.wordpress.com/2016/09/policia-miolo-interativo-1-1.pdf>

Denuncian cambios sin aviso en Comisión de Amnistía

Tras la reciente destitución de la presidenta Dilma Rousseff, que algunos acusaron de constituir un 'golpe constitucional' o 'golpe blanco', la nueva administración brasileña, encabezada por el momento por el ex vicepresidente Michel Temer, ha removido varios de los comisionados de la Comisión de Amnistía, instancia que cumple funciones en verdad y reparación a favor de ex presos políticos. También ha debilitado oficinas, ministerios e instituciones asociados con algunos de los principales avances en derechos humanos y sociales impulsados por movimientos sociales y políticos bajo las recientes administraciones del Partido de los Trabajadores, PT, ahora fuera de la presidencia.

EL SALVADOR

Se declara inconstitucional la Ley de Amnistía, y juez ordena reapertura del caso El Mozote

Luego de una histórica declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de 1993, el Juez Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Jorge Guzmán Urquilla, ordenó el 30 de septiembre reabrir el caso histórico de la masacre de El Mozote, en el que procesará penalmente a 13 miembros de la Fuerza Armada. Entre ellos cinco miembros del Alto Mando que comandaban la guerra en 1981. Más información en:

https://www.elfaro.net/es/201609/el_salvador/19339/Juez-ordena-reapertura-del-caso-El-Mozote-y-llama-a-juicio-al-Alto-Mando-de-1981.htm

En la declaración de inconstitucionalidad, en julio 2016, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema determinó que los términos de la ley son "contraria al derecho al acceso a la Justicia, a la tutela judicial o protección de los derechos fundamentales", y violentan el "derecho a la reparación integral de las víctimas de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra".

PARAGUAY

Identifican a detenidos desaparecidos durante la dictadura de Stroessner

Se identificaron los restos de José Agustín Potenza, de nacionalidad Argentina, quien fue detenido y desaparecido en junio de 1997 en Montevideo, Uruguay. Los restos óseos de Potenza fueron encontrados y exhumados de en una fosa común en la Agrupación Especializada de la Policía Nacional de Paraguay el 19 de marzo del 2013

<http://www.hoy.com.py/nacionales/confirman-identidad-de-otro-desaparecido-en-la-epoca-de-dictadura>

Se informó también la identificación de los restos óseos de Castulo Vera Báez, secuestrado en 1977 junto a Juan José Penayo en Puerto Iguazú, Misiones. Ambos habrían sido trasladados ilegalmente al Ex centro clandestino de detención "Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional de Asunción" por el que pasaron más de 35.000 personas detenidas a lo largo de varias décadas. Más información en el enlace: <http://www.codehupy.org.py/noticias/ver-noticia/99/1>

Reportaje "Por qué Paraguay tardó casi 30 años en identificar a sus desaparecidos"

http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/03/150305_paraguay_desaparecidos_vs

CIDH saluda identificación de restos de víctimas de desaparición forzada en Paraguay:

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/133.asp>

PERU

Caso Accomarca: Culpables reciben condenas de entre 23 y 25 años de prisión

El caso Accomarca trata sobre la masacre cometida por efectivos del Ejército contra 69 campesinos el 14 de agosto de 1985, en la localidad de la provincia ayacuchana de Vilcashuamán. Los ex militares condenados incluyeron Telmo Hurtado, condenado a 23 años de cárcel, Juan Rivera Rondón, condenado a 24 años; y Wilfredo Mori, Nelson Gonzales Feria, Carlos Delgado Medina y Carlos Darío Pastor recibieron condenas de 25 años. Más información en el enlace:

<https://redaccion.lamula.pe/2016/09/01/caso-accomarca-culpables-reciben-condenas-de-23-y-25-anos-de-prision/victorliza/?platform=hootsuite>

Opinión "Accomarca: Y la justicia llegó... 31 años y 12 horas después" por la académica Iris Jave quién es Coordinadora de Relaciones Institucionales y Proyectos IDEHPUCP y miembro de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional

<http://puntoedu.pucp.edu.pe/opinion/accomarca-y-la-justicia-llego-31-anos-y-12-horas-despues/>

Sección E: DETALLE JURIDICO

E1. DETALLE DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS DE LA CORTE SUPREMA EN CAUSAS DDHH de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

(Orden cronológico retrospectivo en relación al mes; luego, orden cronológico ascendiente dentro de cada mes)

E.1.a Sentencias Corte Suprema: fallos definitivos en casos de violaciones graves a los derechos humanos

OCTUBRE

Vicente Atencio Cortez: Corte Suprema confirmó sentencia de 20 años de presidio a ex agentes de la DINA por secuestro y homicidio de ex diputado comunista en 1976

El 7 de octubre la Corte Suprema ratificó la sentencia que condenó a penas de 20 años de presidio, sin beneficios, a los ex agentes de la DINA Pedro Espinoza Bravo, Carlos López Tapia, Rolf Wenderoth Pozo, Juan Morales Salgado y Ricardo Lawrence Mires, por su responsabilidad en los delitos de secuestro y homicidio calificados del ex diputado comunista Vicente Atencio Cortez, ilícitos perpetrado, el primero, a contar del 11 de agosto de 1976, y el segundo en entre fines de agosto de 1976 y marzo de 1984. En fallo unánime, causa rol 26.637-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm, rechazó el recurso de casación presentado en contra de la sentencia que condenó a los ex agentes de la DINA. Además, confirmó la resolución que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$300.000.000 (USD 500.000) para familiares de la víctima.

El fallo ratifica la resolución del ministro Leopoldo Llanos, que estableció que el ex parlamentario fue secuestrado y permaneció detenido en los centros de detención clandestina de Villa Grimaldi y Simón Bolívar. Posteriormente, fue inhumado ilegalmente en un recinto militar de Colina, lugar donde sus restos fueron encontrados en 1990. "Vicente Atencio Cortez, casado, cuatro hijos, dirigente sindical y ex diputado de la República y Alcalde de Arica, dirigente del Partido Comunista, fue detenido el 11 de agosto de 1976 en horas de la mañana, por agentes de la DINA y trasladado hasta la Villa Grimaldi, lugar donde se le vio por varios detenidos. Sus restos fueron encontrados el 21 de marzo de 1990 en una fosa clandestina, junto a los restos de otras dos personas, en el sector ubicado en el fundo "Las Tórtolas" de Colina, terrenos que fueron propiedad del Ejército hasta 1980 (sic); Que, dicha descripción fáctica antes descrita, se calificó como constitutiva de los delitos de secuestro calificado, que contempla el artículo 141 incisos 1º y 4º del Código Penal; de homicidio calificado, contemplado en el artículo 391 N°1 del Código Penal, cometido con alevosía y premeditación conocida, y del delito de inhumación ilegal, previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Penal. Adicionalmente a dicha calificación jurídica, acorde a las normas que contempla nuestro ordenamiento jurídico interno, por establecerse que ellos fueron cometido en un contexto de ataque sistemático o generalizado en contra de la población civil, como lo fundamenta la sentencia de primer grado".

Caso José Manuel Ramírez Rosales: Corte Suprema condenó a ex agentes de la DINA por el secuestro calificado de artesano, militante del MIR, detenido en Londres 38, en 1974

El 11 de octubre la Corte Suprema condenó a los ex agentes de la DINA Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores del delito de secuestro calificado del artesano José Manuel Ramírez Rosales, ilícito perpetrado a partir del 27 de julio de 1974. En fallo unánime, causa rol 34.057-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm, acogió el recurso de casación presentado en contra de la sentencia dictada el 4 de mayo pasado, por la Corte de Apelaciones de Santiago, que rebajó a 3 años y un día las condenas a purgar por Krassnoff Martchenko y Zapata Reyes por su responsabilidad en el secuestro del artesano y militante del MIR, quien fue visto por última vez con vida en el centro de detención clandestino de Londres 38. Según el fallo del máximo tribunal, en la causa no corresponde aplicar la figura de la media prescripción por tratarse de un delito de lesa humanidad.

"Que, como se advierte de la lectura del fundamento vigésimo segundo de la sentencia de veintiuno de enero de dos mil quince los hechos establecidos en relación al secuestro calificado de la víctima José Ramírez Rosales, tienen el carácter de delito de lesa humanidad, conforme a los principios y normas que informan el Derecho Internacional Humanitario. Que dado que tanto la media prescripción como la causal de extinción de la responsabilidad penal se fundan en el transcurso del tiempo como elemento justificante para su aplicación, la improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el

ordenamiento penal humanitario internacional, de manera que ninguno de tales institutos resulta procedente en ilícitos como en el de la especie", sostiene el fallo.

En el aspecto civil, se ordenó al Estado de Chile pagar una indemnización de \$100.000.000 (USD 166.666) a familiar de la víctima. "La acción civil deducida en contra del Fisco de Chile, que tiene por objeto obtener la íntegra reparación de los perjuicios ocasionados por el actuar de agentes del Estado, conforme fluye de los tratados internacionales ratificados por Chile y de la interpretación de normas de derecho interno en conformidad a la Constitución Política de la República. En efecto, este derecho de las víctimas y sus familiares encuentra su fundamento en los principios generales de derecho Internacional de los Derechos Humanos, y la consagración normativa en los tratados internacionales ratificados por Chile, los cuales obligan al Estado a reconocer y proteger este derecho a la reparación íntegra, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5º y en el artículo 6º de la Constitución Política (...) en reiterados fallos, esta Corte ha sostenido que la reparación íntegra de los perjuicios ocasionados por el actuar de agentes del Estado lo demanda la aplicación de buena fe de los tratados internacionales suscritos por nuestro país y la interpretación de las normas de derecho internacional consideradas *ius cogens* por la comunidad jurídica internacional".

Caso Alejandro Villalobos Díaz: Corte Suprema confirmó la sentencia contra ex militar por homicidio de electricista, militante del MIR, en Viña del Mar en 1975

El 13 de octubre la Corte Suprema rechazó los recursos de casación en la forma y el fondo presentados en contra de la sentencia que condenó a la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, al oficial en retiro del Ejército Rubén Fiedler Alvarado, como autor del delito de homicidio calificado de Alejandro Villalobos Díaz, ilícito perpetrado el 19 de enero de 1975, en Valparaíso. En fallo unánime, causa rol 23.573-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, confirmó, además, la resolución que ordena al Estado de Chile pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333) a familiares de la víctima. La sentencia del máximo tribunal rechazó el recurso de casación presentado por la figura de ministro en visita para investigar causas por violaciones a los derechos humanos: "En cuanto al primero de ellos –causal 6ª del artículo 541 del Código de Procedimiento Penal– yerra el recurso cuando sostiene que la norma en virtud de la cual se aceptó a tramitación la querrela de autos –artículo 50 N° 2 del Código Orgánico de Tribunales– había sido substancialmente modificada en la época suprimiendo los ministros de fuero, ya que tal formulación de motivos ignora que el artículo 7º transitorio de la ley 19.665 precisamente prevé la ultractividad de las disposiciones del Código Orgánico de Tribunales u otros cuerpos legales relativas a la competencia en materia penal, después de la fecha de entrada en vigencia de la reforma procesal penal en el país, respecto de las causas cuyo conocimiento correspondía a los juzgados del crimen y los juzgados de letras con competencia en lo criminal, por referirse a hechos acaecidos con anterioridad a dicha vigencia. Esta situación es, entonces, la que se produce en el presente proceso, ya que su conocimiento correspondía a tales tribunales del crimen, viéndose alterada la jerarquía del tribunal instructor en razones de fuero y, posteriormente, en virtud de lo dispuesto por esta Corte Suprema, en ejercicio de sus atribuciones económicas, al ordenar que los procesos referidos violaciones a los derechos humanos fueran conocidos y fallados por Ministros en Visita Extraordinaria", sostiene el fallo.

Caso Hugo Araya y Marta Vallejo: Corte Suprema dictó sentencia que condenó a ex militar, por los homicidios del profesor y funcionaria de la Universidad Técnica del Estado, en el allanamiento del 12 de septiembre de 1973.

El 17 de octubre en la causa rol 22.206-2016 la Sala Penal de la Corte Suprema, integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, condenó a 17 años de presidio, sin beneficios, al miembro en retiro del Ejército Donato López Almarza, por su responsabilidad en los homicidios del profesor de la Universidad Técnica del Estado (UTE) Hugo Araya González, y la funcionaria del plantel universitario Marta Vallejo Buschmann, perpetrados entre el 11 y 12 de septiembre de 1973.

En el fallo de primera instancia, se lograron acreditar los siguientes hechos:

"a) El día 11 de septiembre de 1973, en horas de la tarde, un Batallón del Regimiento Yungay N° 3 de San Felipe, al mando del Mayor Donato Alejandro López Almarza, viaja a la ciudad de Santiago y establece su base en las inmediaciones del Parque Quinta Normal, recibiendo en horas de la tarde la orden de constituirse en la ex Universidad Técnica del Estado, actual Universidad de Santiago de Chile, y efectuar el desalojo de las personas que se encontraban en su interior, para lo cual procede a rodear el perímetro del recinto y a ubicar personal militar en los edificios cercanos, correspondiente al sector de la Villa Portales, apoyado por fuerzas de Carabineros, y de esa forma cercar a unas 600 personas aproximadamente en su interior, entre alumnos, profesores, directivos y funcionarios administrativos, lanzamiento que debía concretarse ese mismo día;

b) Que, no obstante su interés, en horas de la tarde y en vista que no pudo obtener el abandono voluntario del recinto, López Almarza decide conversar con los dirigentes de la Universidad, por la inminente llegada del toque de queda, y postergar de esa forma el desalojo, acordando que todas las personas que se encontraban al interior de la Universidad podían mantenerse en ese sitio pero solamente hasta el día siguiente, ya que debían abandonar el recinto antes de las 12:00 AM, que sería el momento en que se cumpliría la orden;

c) Que, a consecuencia de estas órdenes impartidas a los militares por su superior jerárquico, la víctima, Hugo Araya González recibe un disparo cuando cruzaba uno de los patios del recinto, cerca de la Escuela de Artes y Oficios, que lo deja gravemente herido y cuyas lesiones posteriormente le causaron la muerte, como también es alcanzada por uno de esos disparos la víctima Marta Vallejo Buschmann, que fallece en un costado del gimnasio de la Universidad". En el aspecto civil, el magistrado Carroza condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$100.000.000 (cien millones de pesos), por concepto de daño moral, a familiar de la víctima.

Caso pobladores Portezuelo de Quilicura: Corte Suprema condenó a ex carabineros por los homicidios calificados de Ramón Beltrán, Abraham Romero, Rodolfo Rojas, Juan Inostroza y Carlos Ibarra, en septiembre de 1973

El 17 de octubre la Corte Suprema en la causa rol 33.997-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y el abogado integrante Jean Pierre Matu, dictó sentencia definitiva por los homicidios de Ramón Beltrán Sandoval, Abraham Romero Jeldres, Rodolfo Rojas González, Juan Inostroza Mallea y Carlos Ibarra Espinoza, ilícitos perpetrados en septiembre de 1973, en sector de Portezuelo de Quilicura. En la causa, el máximo tribunal condenó a los

miembros en retiro de Carabineros Juan Andrés Guzmán Valencia, Leonidas Bustos San Juan y René Ortega Troncoso a penas de 15 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores de los cinco delitos de homicidios calificados de pobladores de la comuna de Conchalí. En la etapa de investigación, el ministro Mario Carroza logró establecer que: "El día 26 de septiembre de 1973, en el sector norte de la Región Metropolitana, comuna de Conchalí, funcionarios de Carabineros, pertenecientes a diversas unidades de la jurisdicción, efectuaron diversos procedimientos sin orden judicial, algunos de manera conjunta con personal del Ejército e Investigaciones, a sectores como la Villa Araucanía, los campamentos La Arboleda y Carlos Cortés Díaz y a las poblaciones El Cortijo, Eneas Gonel y Santa Mónica y detuvieron sin justificación legal alguna, entre otros a los pobladores Ramón Bernardo Beltrán Sandoval, Abraham José Romero Jeldres, Rodolfo Ismael Rojas González, Juan Luis Inostroza Mallea y Carlos Alejandro Ibarra Espinoza. En la madrugada del día 27 de septiembre de 1973, funcionarios de la tenencia Eneas Gonel Marín, en cumplimiento de órdenes emanadas del jefe de la unidad policial, retiran del cuartel a los detenidos y en una camioneta, los trasladan hasta el sector de Portezuelo, comuna de Quilicura, donde se bajan los funcionarios y los detenidos, a quienes lo hacen arrodillarse y les ejecutan".

Caso Sebastián Rivas González: La Corte Suprema ratificó la sentencia que absolvió a miembros en retiro de Carabineros por el delito lesiones graves con resultado de muerte de poblador de Valdivia en 1989

El 18 de octubre la Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo presentado en contra de la sentencia que absolvió a los miembros en retiro de Carabineros Francisco Javier Castro Leyton, René Sebastián Soto Cona, José Rodolfo Solano Opazo, Marco Alfonso Carrasco Lagos y a Exequiel Andrade Arriagada de responsabilidad en el delito de lesiones graves con resultado de muerte de Sebastián Rivas Gonzalez, ilícito perpetrado el 15 de diciembre de 1989, en Valdivia. En fallo unánime, causa rol 43.472-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, y los abogados integrante Jorge Lagos y Leonor Etcheberr, confirmó la sentencia recurrida, dictada por la ministra de fuero Emma Díaz Yévenes, que estableció que el delito corresponde a un ilícito común -y no a un crimen de lesa humanidad-, declarándolo prescrito por el tiempo transcurrido. En la etapa de investigación, la ministra de la Corte de Apelaciones de Valdivia logró establecer que: "El día 15 de diciembre de 1989, en circunstancias que don Sebastián Rivas Ovalle se encontraba en una manifestación callejera con ocasión de la celebración del triunfo electoral del presidente Patricio Aylwin, es víctima de agresión por parte de funcionarios de Carabineros, quienes haciendo uso de sus bastones, vulgarmente conocidos como "lumas", le causan diversas heridas, que éste cae al suelo y es ayudado por otros manifestantes, marchando hacia su casa, lugar donde en su dormitorio pasa la noche, durante el transcurso de la cual muestra diversos síntomas (...) es trasladado al Hospital Regional, donde se le ingresa de urgencia, el día 16 de diciembre de 1989, a las 08:40 y se constata TEC cerrado (...) luego presentó paro cardiorrespiratorio, constándose su fallecimiento.

Tales sucesos fueron calificados como constitutivos del delito de lesiones graves, previsto y sancionado en el artículo 397 N° 1 del Código Penal, dándose por acreditado lo que doctrinariamente se denomina delito preterintencional, esto es, un caso en que se realiza dolosamente un hecho delictivo a consecuencia del cual resulta otro más grave que no fue

previsto por el agente, como el que se presenta entre otras situaciones cuando existe dolo de lesionar y se produce el resultado muerte. (Considerandos 3° y 6°) Asimismo, se concluyó por los jueces de la instancia que no concurren los requisitos para ser calificado como un delito de lesa humanidad ya que en el hecho existía una población civil, celebrando la elección de un presidente democrático y la intervención de Carabineros tenía como objeto garantizar la tranquilidad social y no se trataba de un ataque generalizado y sistemático contra una población civil, como tampoco respondía a una política de Estado o de sus agentes que detentaran un poder de hecho tal que favoreciera la impunidad de sus actos. (Considerando 9°)".

Según el Informe Rettig, Sebastián Rivas, tenía 23 años de edad y era casado: "El día 15 de diciembre de 1989 el afectado participó en actos de celebración del resultado de la elección presidencial ocurrida el día anterior. Carabineros procedió a disolver una manifestación, ocasión en que Rivas fue fuertemente golpeado, falleciendo el día siguiente".

Caso Marcelo Concha Bascuñán: Corte Suprema condenó a ex agentes de la DINA por el secuestro calificado de ingeniero agrónomo, ex preso político de Chacabuco, militante comunista detenido en 1976

El 25 de octubre la Corte Suprema condenó a los ex agentes de la DINA Pedro Espinoza Bravo, Carlos López Tapia, Rolf Wenderoth Pozo, Ricardo Lawrence Mires y Juan Morales Salgado a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores del delito de secuestro calificado de Marcelo Concha Bascuñán, ilícito perpetrado a partir del 10 de marzo de 1976, en la Región Metropolitana. En fallo dividido, causa rol 44.074-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, acogió el recurso de casación presentado en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que había absuelto al agente Wenderoth Pozo y rebajado a 3 años y un día con el beneficio de la libertad vigilada, la condena al agente López Tapia, manteniendo en todas sus partes la sentencia de primera instancia dictada por el ministro Leopoldo Llanos.

En la etapa de investigación, el ministro Llanos logró establecer los siguientes hechos: "El Cuartel "SIMON BOLIVAR", ubicado en calle Simón Bolívar No8.630, comuna de La Reina, era un recinto de la DINA en que operaba la brigada denominada "Lautaro". Esta brigada era dirigida por el Mayor de Ejército Juan Morales Salgado, bajo la estricta supervisión del Director de la DINA Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, quien, además, era su calificador directo. Se simulaba las actividades de este grupo como de "seguridad" del Director de la DINA y de su familia, en circunstancias que su verdadera función era reprimir a integrantes del diferentes partidos políticos contrarios al Gobierno de la época. Para ello se encontraba dividida en diversos equipos de trabajo, cada uno a cargo de un Oficial de Ejército y con una labor represiva definida. Entre los meses de mayo y junio del año 1976 las agrupaciones del Capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz, conocido como "Don Silvio" y del Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence Mires, alias "Don Julio", las que a esa fecha se habían unido a fin de reprimir al Partido Comunista, se trasladaron al cuartel "Simón Bolívar" a fin de cumplir determinadas funciones, sin dejar de realizar labores en el cuartel "Villa Grimaldi", pasando a ser el superior jerárquico de ambos y, por lo tanto, el calificador de ellos, el Mayor Juan Morales Salgado;

Marcelo Renán Concha Bascuñán, 30 años, ingeniero agrónomo, empleado particular, el día 10 de mayo de 1976 a eso de las 15:00 horas salió de su domicilio, al Instituto de Fomento Pesquero ubicado en Pedro de Valdivia con Irarrázaval. Fue detenido en el trayecto y trasladado hasta "Villa Grimaldi", perdiéndose todo rastro suyo hasta la fecha, sin que el privado de libertad haya tomado contacto con sus familiares, realizado gestiones administrativas ante organismos del Estado, sin registrar entradas o salidas del país, sin que conste, tampoco, su defunción". En el aspecto civil, el máximo tribunal confirmó la sentencia de primera instancia que ordenó pagar una indemnización por daño moral de \$350.000.000 (USD 58.3333) a familiares de la víctima. Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Cisternas, quien estimó que se debía aplicar en la especie la media prescripción de la acción penal.

Testimonio de familiares de Marcelo Concha en el proyecto "Arqueología de la ausencia":
<http://arqueologiadelaausencia.cl/archivos/marcelo-bascunan-concha/>

Caso Nicanor Moyano Valdés: Corte Suprema rechazó confirmó la sentencia que condenó a ex carabineros por homicidio de militante del Partido Socialista, en la comuna de Gorbea en 1973

El 26 de octubre la Corte Suprema rechazó recurso de casación y confirmó la sentencia que condenó a los miembros en retiro de Carabineros Patricio Burgueño Robles y José Luis Guzmán Sandoval a penas de 6 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en el homicidio de Nicanor Moyano Valdés, ilícito perpetrado el 10 de noviembre de 1973, en la comuna de Gorbea. En fallo dividido, causa rol 28.581-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas y los abogados integrante Leonor Etcheberry y Jorge Lagos, ratificó la sentencia recurrida, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco, que redujo la condena de 8 años de presidio, sin beneficios, aplicada en primera instancia por el ministro en visita Álvaro Mesa.

El ministro Mesa logró los hechos: "El día 10 de noviembre de 1973, Nicanor Moyano Valdés concurrió a la Tenencia de Carabineros de Chile, de la comuna de Gorbea, a fin de cumplir con la obligación de firma semanal impuesta el 22 de octubre de ese mismo año, por la Fiscalía Militar del Regimiento de Infantería N° 8, Tucapel, de Temuco. Al llegar a ese lugar y luego de un intercambio de palabras con Patricio Horacio Burgueño Robles, Teniente de la unidad policial de la comuna de Gorbea, Moyano Valdés quedó detenido por orden de éste en dicho recinto policial. Posterior a esta detención, un grupo conformado por el Oficial de Carabineros ya mencionado y los Carabineros Fidel Osvaldo Freire Ovando y José Luis Guzmán Sandoval, del mismo cuartel policial, condujeron al detenido Moyano Valdés hasta el puente "Salinas" que cruza el Río Donguil, de la mencionada comuna, en el cual procedieron a disparar sus armas de servicio en contra de Moyano Valdés, ejecutándolo, cayendo su cuerpo a las aguas de ese río". "Al no tener noticias de Nicanor Moyano Valdés, la familia acudió a la Tenencia de Carabineros de Gorbea, a objeto de solicitar información sobre éste, indicándoles que no se habría presentado a cumplir con la medida de firma semanal impuesta por la Fiscalía Militar. Por lo anterior, la familia se dedicó a su búsqueda, encontrando el cuerpo sin vida varios días después en la ribera del Río Donguil". Decisión adoptada con los votos en contra del ministro Cisternas y el abogado Lagos, quienes estimaron que se debía aplicar la media prescripción de la acción penal.

SEPTIEMBRE

Caso Villa Grimaldi: homicidio calificado de Iván Olivares Coronel, Pedro Labra Saure y Jaime Ossa Galdames, y secuestro calificado de Gustavo Ramírez Calderón. Corte Suprema confirmó condenas de ex agentes de la DINA por crímenes a ex presos políticos en 1975

El 1 de septiembre la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a cinco ex agentes de la DINA por su responsabilidad en el delito de homicidio calificado de Iván Olivares Coronel, Pedro Labra Saure y Jaime Ossa Galdames; y del secuestro calificado de Gustavo Ramírez Calderón, víctimas que permanecieron recluidas en el centro de detención clandestino de Villa Grimaldi, en 1975. En fallo unánime, causa rol 20506-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, confirmó la resolución dictada por el ministro Leopoldo Llanos que condenó a: Miguel Krassnoff Martchenko a las penas de 20 años de presidio, sin beneficios, en calidad de autor de los homicidios de Olivares Coronel, Labra Saure y Ossa Galdames; y de 10 años y un día de presidio como autor del secuestro de Ramírez Calderón; Rolf Wenderoth Pozo a 10 años de presidio, sin beneficios, como autor del secuestro de Ramírez Calderón, y 5 años de presidio como cómplice en el homicidio de Ossa Galdames; Basclay Zapata Reyes a 15 años de presidio, sin beneficios, como autor del homicidio de Olivares Coronel, más 10 años de presidio, sin beneficios como autor del secuestro de Ramírez Calderón; Fernando Lauriani Maturana a 10 años y un día de presidio, sin beneficios, como autor del homicidio de Olivares Coronel, y 5 años como cómplice en el homicidio de Ossa Galdames; Francisco Ferrer Lima a 10 años y un día de presidio, sin beneficios, como autor del homicidio de Labra Saure, y Orlando Manzo Durán a 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como cómplice en el secuestro de Ramírez Calderón. En el aspecto civil, se confirmó la condena que ordena al fisco a pagar una indemnización total de \$400.000.000 (USD 666.666), a familiares de las víctimas.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro Llanos logró establecer los siguientes hechos:

"a) IVÁN NELSON OLIVARES CORONEL, estudiante, 20 años de edad, militante del MIR. El 21 de octubre de 1975, aproximadamente a las 21:00 horas, cuando se encontraba en su domicilio, junto a su familia, llegaron varios sujetos que se identificaron como agentes de la DINA, ingresaron violentamente al inmueble, preguntando por Olivares Coronel, quien al sentir ruidos de vehículos en la calle salió de su pieza y trató de huir saltando la muralla divisoria hacia la casa vecina; ante ello, los agentes salieron en su búsqueda, y fue así que en el patio trasero de aquella, y encontrándose Iván Olivares totalmente desarmado, de inmediato le dispararon resultando con heridas que finalmente, le provocaron la muerte. Luego los agentes lo envolvieron en una frazada y lo subieron a una camioneta que esperaba afuera. Una semana después su cadáver fue encontrado en el Servicio Médico Legal. En el certificado de defunción se indica como época de fallecimiento "octubre de 1975".

b) PEDRO LABRA SAURE, 23 años de edad, estudiante universitario, militante del MIR. El 8 de febrero de 1975, alrededor de las 03:00 horas, a su domicilio, llegaron tres vehículos motorizados y de ellos descendieron varios sujetos, entre ellos una mujer, quienes se identificaron como agentes de la DINA; entraron al inmueble, saltando la reja, e inmediatamente se escuchó una ráfaga de metrallera, resultando Labra Saure herido en el

abdomen; fue sacado de la casa por los agentes y lo introdujeron en uno de los vehículos. Días después fue encontrado su cuerpo en el Servicio Médico Legal. En el certificado de defunción se señala como fecha de fallecimiento el 9 de febrero de 1975.

c) JAIME IGNACIO OSSA GALDAMES, profesor, 32 años de edad. Fue detenido el 20 de octubre de 1975, alrededor de las 12:00 horas, junto a José Moya Raurich, desde su domicilio, por seis agentes de la DINA, cinco hombres y una mujer, quienes los sacaron de la casa, los introdujeron en una camioneta y los trasladaron a "Villa Grimaldi", donde fueron interrogados y torturados, juntos y por separado; hubo testigos que advirtieron su presencia en aquel centro de detención y contaron de su pésimo estado de salud a consecuencias de las torturas a las que fueron sometidos. El 24 de octubre en el recinto hubo un movimiento inusual de agentes porque Ossa Galdames se habría muerto por paro cardíaco a consecuencia de las torturas. La DINA, para ocultar su muerte, hizo creer a la opinión pública que Ossa Galdames había muerto atropellado. Fue buscado por sus familiares y realizadas las consultas en el Servicio Médico Legal figuraba como fallecido el 25 de octubre de 1975, fecha que también figura como la de su fallecimiento en el certificado de defunción.

d) GUSTAVO GUILLERMO RAMÍREZ CALDERÓN, de 20 años de edad, estudiante, militante del Partido Socialista. Fue detenido el 6 de septiembre de 1975 por efectivos de inteligencia de Carabineros, desde el domicilio, y trasladado hasta el recinto ubicado en calle Dieciocho de Santiago Centro, a cargo de SICAR. Permaneció en ese recinto hasta principios de noviembre de 1975, siendo trasladado hasta el campamento de detenidos de Cuatro Álamos, lugar donde permaneció hasta mediados de noviembre del mismo año, fecha en que es llevado a "Villa Grimaldi", lugar en el que es torturado. Se le ve con vida hasta el 18 de noviembre de 1975, fecha desde la cual se pierde todo rastro de su paradero, sin que el privado de libertad haya tomado contacto con sus familiares, realizado gestiones administrativas ante organismos de Estado, sin registrar entradas o salidas del país, sin que conste, tampoco, su defunción".

Caso Ricardo Delfín Ruz Zañartu: Corte Suprema condenó a ex carabineros por homicidio calificado de militante del MIR en 1979

El 6 de septiembre la Corte Suprema acogió recurso de casación y ordenó al fisco pagar una indemnización de \$100.000.000 (USD 166.666) a familiar del ejecutado político Ricardo Delfín Ruz Zañartu, víctima del delito de homicidio calificado, perpetrado por agentes del Estado el 27 de noviembre de 1979, en la comuna de Providencia. En fallo unánime, causa rol 24288-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, acogió el recurso presentado y estableció que el homicidio de Ruz Zañartu es un crimen de lesa humanidad y, en consecuencia, imprescriptible tanto en el aspecto penal como civil. En el aspecto penal, la Sala Penal confirmó la sentencia que condenó a los miembros en retiro de Carabineros José Orellana Taiba y Luis Monroy Mora a penas de 3 años y un día de presidio, ambos con el beneficio de la libertad vigilada, como autores del crimen.

En la etapa de investigación, se logró determinar los siguientes hechos:

"El día 27 de noviembre de 1979, en horas de la tarde, Ricardo Ruz Zañartu, profesor y militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario, se dirige en un taxi colectivo a una reunión con otros militantes del movimiento, por Av. Pedro de Valdivia, de sur a norte, en el asiento trasero. Al llegar a la intercepción con Las Encinas, el vehículo es interceptado

por efectivos de Carabineros que realizaban control vehicular selectivo, y se le ordena doblar hacia calle Las Encinas y estacionarse para ser fiscalizado. Un policía pide los documentos al conductor y solicita que se baje para abrir el maletero. Otro funcionario se dirige al pasajero y le pide que se identifique, una vez que concluye con este trámite y antes de que el vehículo reanude la marcha, se percata de un maletín en el piso del vehículo y le pide al pasajero que lo abra. Éste lo abre pero al mismo tiempo extrae de entre sus ropas una pistola Browning calibre 9 mm y comienza a dispararle a los funcionarios de Carabineros, luego baja del auto y huye en dirección a Pedro de Valdivia, sector oriente. En la fuga, continua disparando a los policías pero éstos, ante el ataque de que eran objeto, comienzan a repelerlo con sus armas de servicio, originándose un intercambio de disparos que hace que la víctima sea alcanzada por al menos un impacto de bala, sufriendo lesiones que le provocan la muerte".

Caso población El Tejar: Corte Suprema condenó a ex carabinero por los secuestros calificados de Óscar Fetis Sabelle, Sergio Fetis Valenzuela, Luis Wall Cortés y Tomás Ramírez Orellana, detenidos en la ciudad de Chillán en 1973

El 7 de septiembre la Corte Suprema condenó al oficial en retiro de Carabineros Patricio Marabolí Orellana a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autor del delito de secuestro calificado de Óscar Fetis Sabelle, Sergio Fetis Valenzuela, Luis Wall Cortés y Tomás Ramírez Orellana, ilícitos perpetrados a partir del 5 de noviembre de 1973, en la ciudad de Chillán. En fallo dividido, causa rol 24045-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Juan Eduardo Fuentes, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, acogió el recurso de casación elevado en contra de la sentencia que había absuelto a oficial de la policía uniformada. La sentencia del máximo tribunal establece que existen presunciones fundadas de participación de Patricio Marabolí en los cuatro secuestros. Las víctimas fueron detenidas en la población El Tejar de Chillán, el 5 de noviembre de 1973.

"Que, a juicio de esta Corte, los hechos o indicios útiles o idóneos para ser considerados a la luz del precepto legal decisivo en esta materia -artículo 488 Nros. 1 y 2 (en cuanto exige multiplicidad)-, son los siguientes: Óscar Enrique Fetis Sabelle, Sergio Iván Fetis Valenzuela y Luis Guillermo Wall Cartes, fueron detenidos por agentes represivos del Estado, quienes sin tener justificación alguna, allanaron su hogar y detuvieron a estas personas. Estos funcionarios correspondían a personal de Carabineros de Chile que se desempeñaba en la Comisión Civil de la Segunda Comisaría de Carabineros, destinada especialmente a la detención de militantes y/o simpatizantes de los diversos partidos políticos de izquierda y personas con ideales opuestos al régimen imperante. Existencia del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) en el Regimiento de Infantería N° 9 de Chillán, en el cual el acusado operaba como "oficial agregado". Óscar Fetis Sabelle y Sergio Fetis Valenzuela, domiciliados en Población El Tejar, figuraban en una nómina de personas "encargadas para su ubicación", remitida por el Comandante del Regimiento de Chillán al Prefecto de Carabineros de esa ciudad. En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$840.000.000 (USD 1.400.000) a familiares de las víctimas.

Caso Isaías Higuera Zúñiga: Corte Suprema confirmó condena de ex miembros del Ejército por homicidio de militante comunista funcionario de gendarmería en Pisagua en 1974

El 9 de septiembre la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, a los miembros del Ejército en retiro Miguel Aguirre Álvarez y Blas Barraza Quintero, por su responsabilidad en el delito de homicidio del funcionario de Gendarmería Isaías Higuera Zúñiga, ilícito perpetrado el 17 de enero de 1974, en el campo de prisioneros de Pisagua. En fallo unánime, causa rol 27627-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, rechazó el recurso de casación elevado en contra del fallo de la Corte de Apelaciones de Arica que condenó a los ex uniformados.

En la etapa de investigación, la ministra de la Corte de Apelaciones de Iquique Mónica Olivares Ojeda logró establecer los siguientes hechos: "Luego de producido el golpe militar de septiembre de 1973, el 11 de enero de 1974, fue detenido sin exhibirse orden alguna, en su lugar de trabajo, el Penal de Iquique, el funcionario de Gendarmería de Chile, Isaías Higuera Zúñiga, por su adhesión al Partido Comunista, diligencia realizada por varias personas indeterminadas, a excepción del fallecido Roberto Fuentes, siendo conducido al Regimiento Telecomunicaciones de esta ciudad, utilizado en esa época para recibir a los detenidos, y días más tarde llevado al Campamento Pisagua, lugar donde fue ingresado a un calabozo, permaneciendo siempre solo, rodeado si de otros detenidos hacinados en celdas contiguas, y en una extensa sesión de interrogatorio –previa al consejo de guerra que se realizaría respecto de los miembros del Partido Comunista-llevada a cabo en un lugar distinto a su celda, ocurrida durante la noche del 16 de enero y la madrugada del 17 de ese mes, dirigida por el juez titular del Primer Juzgado de Letras de Iquique, Mario Acuña, a la sazón fiscal militar por decisión del ministro Jaime Chamorro de la Corte de Apelaciones de esta ciudad, fue especialmente agredido, (...) , muriendo ese día 17 de enero de 1974, a las 5:30 horas, consignándose en su certificado médico de defunción que falleció a los 39 años de edad, en la cárcel de Pisagua, y que la causa de muerte fue por infarto cardíaco, pero añadiendo el facultativo también detenido, que la causa originaria era stress físico emocional"

Caso Amelia Bruhn Fernández: Corte Suprema confirmó condenas de ex agentes de la DINA por el secuestro calificado de decoradora de interiores en 1974

El 14 de septiembre la Corte Suprema confirmó la condena de cuatro ex agentes de la DINA por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Amelia Bruhn Fernández, ilícito perpetrado a partir del 4 de octubre de 1974, en la Región Metropolitana. En fallo dividido, causa rol 15.922-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm- ratificó las penas dictadas en contra de Miguel Krassnoff Martchenko, de 7 años de presidio, sin beneficios, y César Manríquez Bravo, Orlando Manzo Durán y Ciro Torré Sáez, a 5 años y un día de presidio, sin beneficios.

El fallo de primera instancia, dictado por el ministro en visita Mario Carroza, dio por establecido que al mediodía del 4 de octubre de 1974: "agentes armados vestidos de civil pertenecientes a la DINA, brigada "Caupolicán", grupo "Halcón", luego de allanar el

departamento donde vivía la víctima Amelia Bruhn Fernández, fueron a buscarla a su lugar de trabajo, una empresa de decoración de interiores, ubicada en calle Catedral N° 2808 de Santiago Centro, y al enterarse por el dueño de la empresa que concurriría más tarde, los agentes deciden esperarla y al llegar la detienen junto a una amiga que la acompañaba, las interrogan y luego las trasladan al centro de reclusión clandestino de calle José Domingo Cañas, denominado cuartel Ollagüe (...). En el cuartel, continúa, "(...) las someten a torturas e interrogatorios, al día siguiente dejan libre a su amiga y a ella, luego de intensos interrogatorios, la llevan al centro de prisiones secreto de Cuatro Álamos, donde la mantienen en una celda junto a otras detenidas, en calidad de incomunicadas, posteriormente vuelven a llevarla a José Domingo Cañas, hasta que un día, sus compañeras se dan cuenta que unos agentes van a buscarla a ese lugar y una vez que la identifican, le señalan que no es necesario que lleve nada porque regresaría, pero la traslada a un destino desconocido, siendo esa oportunidad, la última vez que la ven con vida". Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Cisternas.

Caso Mónica Llanca Iturra: Corte Suprema confirmó sentencia contra ex agentes de la DINA por secuestro calificado de funcionaria del Registro Civil, detenida en José Domingo Cañas N° 1367, en el marco de la denominada "Operación Colombo" en 1974

El 15 de septiembre la Corte Suprema ratificó la sentencia que condenó a tres ex agentes de la DINA por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Mónica Ghislayne Llanca Iturra, ilícito perpetrado a partir del 6 de septiembre de 1974. En fallo unánime, causa rol 7.372-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, rechazó los recursos de casación presentado en contra de la sentencia que condenó a los agentes Miguel Krassnoff Martchenko a 7 años de presidio, sin beneficios, y Basclay Zapata Reyes y Orlando Manzo Durán a 5 años y un día de presidio, sin beneficios.

En la etapa de investigación, el ministro Mario Carroza logró determinar los siguientes hechos: "El día 6 de septiembre de 1974, en horas de la madrugada, cuatro agentes armados, dos vestidos de civil y dos de uniforme, que pertenecían al Grupo Halcón de la Agrupación Caupolicán, uno de los brazos operativos de la Brigada de Inteligencia Metropolitana de la DINA, ingresaron al inmueble en la comuna de Conchalí, y sin exhibir orden alguna o formular algún cargo, procedieron a allanarlo y detener sin derecho, a la funcionaria del gabinete de identificación del Registro Civil, Mónica Ghislayne Llanca Iturra, a quien trasladaron al centro de reclusión clandestinos de calle José Domingo Cañas, denominado Cuarte Ollagüe, ya individualizado, en el cual la sometieron a torturas e interrogatorios, luego la transportaron al Centro de Prisioneros secreto de Cuatro Álamos y la mantuvieron en una celda junto a otras detenidas, en calidad de incomunicadas, hasta que un día, sus compañeras de infortunio, ven que es separada por agentes de las demás mujeres que se encontraban detenidas y trasladada a un destino desconocido, sien esa la última vez que se le ve con vida, Sin embargo, al tiempo después, medios de comunicación informaron que se encontraba en una lista de 119 personas ultimadas en Argentina, operación de desinformación que se denominó Colombo". En el aspecto civil, la Corte Suprema confirmó la resolución que condenó al fisco a pagar indemnizaciones de perjuicios por daño moral, la suma de \$70.000.000 (USD 116.666) a familiares de la víctima.

Caso general Alberto Bachelet: Corte Suprema confirmó condena de oficiales en retiro de Fach por aplicación de tormentos, el general estaba siendo sometido a un Consejo de Guerra rol 1-73

El 28 de septiembre la Corte Suprema rechazó los recursos de casación y confirmó las condenas de presidio efectivo para los miembros en retiro de la Fuerza Aérea Edgar Cevallos Jones y Ramón Cáceres Jorquera, por su responsabilidad en el delito de aplicación de tormentos al general en retiro de la Fach Alberto Bachelet Martínez. Ilícito perpetrado entre el 11 de septiembre y el 12 de marzo de 1974. En fallo dividido, causa rol 28650-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemuller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, confirmó la resolución dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago que condenó a los oficiales en retiro a penas de 4 años de presidio efectivo. La sentencia del máximo tribunal ratificó el fallo de primera instancia, dictado por el ministro en visita Mario Carroza, que estableció que el general Bachelet falleció a consecuencia de la serie de tormentos infringidos en la Academia de Guerra Aérea (AGA).

"1.- A partir del 11 de septiembre de 1973, los servicios de inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile iniciaron acciones militares con la finalidad de investigar a Oficiales y Suboficiales de la Institución, a quienes se imputó la comisión de delitos contemplados en el Código de Justicia Militar, y su origen eran acciones favorables al depuesto gobierno del Presidente Salvador Allende Gossens;

2.- Bajo este fundamento y objetivo la Fuerza Aérea de Chile procedió a nombrar un Fiscal Especial a cargo de la investigación, quien actuó amparado en el procedimiento de los Tribunales en Tiempos de Guerra, con absoluta prescindencia de principios fundamentales del debido proceso, apoyado por agentes de inteligencia de la institución y decide ordenar la detención de estos militares, quienes luego de ser aprehendidos son trasladados a instalaciones dispuestas para su reclusión e incomunicación, sometiéndoles a interrogatorios bajo tortura para obtener sus confesiones y llevarles a juicio ante un Consejo de Guerra, bajo el cargo de cooperar con elementos enemigos, dirigido principalmente a quienes formaban parte de los Partidos Comunista, Socialista, MAPU o movimientos como el de Izquierda Revolucionaria (MIR) y en general a todos los partidarios de la llamada Unidad Popular, lo que constituía un acoso ideológico;

3.- Uno de los oficiales que se encontraba en esa situación era Alberto Arturo Miguel Bachelet Martínez, General de Brigada de la Fuerza Aérea de Chile y Director, a la fecha del pronunciamiento militar, de la Secretaría Nacional de Distribución del Gobierno derrocado, a quien se le detiene por primera vez cerca de las 09:00 horas del 11 de septiembre de 1973, en su oficina del Ministerio de Defensa, por camaradas y subalternos, que aducen orden del Comandante en Jefe de la Institución. Luego proceden a despojarle de su arma de servicio, lo encañonan con un arma de fuego para intimarle la detención y finalmente le incomunican bajo custodia militar, en una de las oficinas del lugar, donde horas más tarde se le informa que queda en libertad por no haber cargos en su contra. Alberto Bachelet considerablemente afectado en su honorabilidad, decide presentar su renuncia a la Fuerza Aérea de Chile;

4.- No obstante la resolución de no haber cargos en su contra, el 14 de septiembre se le vuelve a requerir, esta vez en su domicilio por personal de la Institución, quienes le trasladan a dependencias de la Fiscalía de Aviación, donde un Fiscal al interrogarle le imputa haber asistido a reuniones en el Banco del Estado, donde él y otros Oficiales estuvieron con

personajes políticos de izquierda, también de poseer depósitos en el Banco del Estado en una cuenta corriente de su propiedad y proporcionar información reservada de la Institución a civiles. Por último, se le inculpa del hecho de haberse detectado movimientos de armas al interior del Banco del Estado. Una vez que la diligencia se cumple, junto a otros oficiales, son trasladados al Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina, donde quedan en calidad de detenidos hasta el día 20 de septiembre, fecha en que son trasladados a la Academia de Guerra Aérea, donde se les mantiene detenidos y se les somete a tratos crueles, inhumanos y degradantes por oficiales y personal de la Fuerza Aérea, quienes desempeñando funciones de interrogadores bajo el mando de la Fiscalía de Aviación en Tiempo de Guerra, les torturaban.

Estas torturas que tendían a obtener confesión en sus delitos, consistían en mantenerles con la vista vendada o encapuchados por varios días, atarlos de las manos por la espalda obligándoles a mantenerse de pie por tiempo indefinido, sin hablar, bajo amenaza de dispararles, como también los despojaban de sus pertenencias para hacerlos sentir desamparados. No les proporcionaban agua ni los llevaban al baño, pero con el fin de aumentar su angustia les hacían escuchar como corría el agua en el lavabo, y también oír el ruido de la cadena del sifón. Los sometían a constantes presiones y amenazas de causarles daño, todo lo cual se prolongaba hasta el momento en que eran conducidos a las dependencias de la Fiscalía de Aviación, donde el general Orlando Gutiérrez Bravo, quien oficiaba de fiscal, les volvía a interrogar una y otra vez;

5.- Estos tratos desalmados, inhumanos e indignos, referidos por la víctima como "ablandamientos", le provocaron isquemias, particularmente por los antecedentes cardíacos que le precedían y que a esa fecha eran conocidos por los oficiales que se encontraban cumpliendo funciones en la Fiscalía de Aviación y que finalmente en esa ocasión obligan a su hospitalización en el hospital institucional desde el 22 de septiembre de 1973 hasta los primeros días de octubre de ese año, diagnosticándole una afección cardíaca provocada por el estado de tensión y presión psicológica a la cual se le había sometido. Con posterioridad a esa fecha, su privación de libertad la cumple bajo arresto domiciliario, que perdura hasta el 18 de diciembre de 1973, fecha en la cual le vuelven a detener, esta vez para trasladarlo a la Cárcel Pública, donde lo mantienen recluido junto a otros oficiales en una celda. En el intertanto y en virtud de la constante presión a que se encontraba sometido, vuelve a sufrir nuevas descompensaciones y debe reiteradamente ser llevado al hospital institucional, donde de acuerdo a lo expresado por su esposa Ángela Margarita Jeria Gómez, continuaban los hostigamientos y amenazas a través de la guardia que se había dispuesto;

6.- Finalmente, el 11 de marzo de 1974, el General Bachelet es retirado desde la Cárcel Pública por una patrulla formada por un Oficial y dos conscriptos de la Fiscalía de Aviación, en cumplimiento de órdenes superiores, quienes le trasladan a dependencias de la Academia de Guerra para someterlo a un interrogatorio y obligarlo a escuchar los quejidos por torturas a una mujer, lo que se prolongó por varias horas, regresando solo en horas de la noche, llegando a su celda en estado de extenuación, lo que posteriormente confirma su esposa, quien logra acceder a una nota que el General Bachelet habría logrado ocultar en una de las camisas que semanalmente le entregaban a ella para el lavado. En la misiva le revelaba cómo en los interrogatorios era sometido a sesiones de ablandamiento por oficiales de la institución, presiones que también son confirmadas por sus compañeros de celda quienes ratifican en su mayoría el estado de salud en que regresa y confirman que las visitas a la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea tenían como única finalidad someter a los detenidos

a torturas y presiones indebidas para obtener declaraciones y continuar con los operativos y detenciones de personas relacionadas con una supuesta infiltración de la institución;

7.- Al día siguiente, en horas de la mañana la víctima se siente mal y decae, siendo atendido por el doctor Yáñez, compañero de reclusión, quien comprueba que el General Alberto Bachelet sufre de una dilatación cardíaca aguda, la que finalmente sería la causa de su muerte en dependencias de la Cárcel Pública, donde no se le pudo brindar oportunamente los cuidados que la urgencia requería, dada la complejidad del cuadro cardíaco y los escasos medios para asistirlo;

8.- El día anterior Alberto Bachelet comentó haber sido sometido a intensa sesión de interrogatorio con apremios psicológicos y exigencias físicas que no se condicen con su estado de salud, condición que no era desconocida al interior de la institución y en especial por sus custodios, existiendo una evidente y directa relación entre la muerte de la víctima y su último interrogatorio, lo que desencadena la descompensación;

9.- También quedó acreditado a través de las declaraciones de testigos que fueron detenidos e interrogados en la Academia de Guerra Aérea y de las sentencias ejecutoriadas dictadas en procesos donde se investigó su estructura y las acciones cometidas, que al interior de dicha unidad militar se constituyó entre los años 1973, 1974 y principios de 1975, un centro de detención de miembros de la institución y de civiles encarcelados bajo el cargo de "infiltración marxista", es decir todas las personas que se manifestaban contrarias al régimen político militar que gobernaba en esa época, donde los internos eran infatigablemente sometidos a sesiones de torturas y apremios físicos y psicológicos por funcionarios de la Fuerza Aérea que los tenían a su cargo, con el propósito de obtener de ellos sus confesiones de culpabilidad y poder así condenarles en Consejo de Guerra, como finalmente ocurrió con el denominado Caso Bachelet y otros, conocido con el Rol n° 1-73 del Juzgado de Aviación, proceso que ha demostrado ser falaz y espurio. Tales son los sucesos demostrados que fueron calificados como constitutivos del delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte. Para efectos de tener por acreditada la participación de los acusados en los hechos la sentencia tuvo por demostrado que éstos, ostentado cargos de empleados públicos, como lo eran sus condiciones de Comandantes de la Fuerza Aérea y jefes directos del grupo de funcionarios que bajo sus órdenes custodiaban a los prisioneros mantenidos en la Academia de Guerra, participaron de manera inmediata y directa en sus interrogatorios y en la aplicación de apremios físicos y mentales que provocan a la víctima dolores y sufrimientos graves, e inducen intencionalmente a que se desencadene su dolencia cardíaca", expone el fallo del máximo tribunal. Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Cisternas, quien fue partidario de acoger el recurso de casación y aplicar la figura de la media prescripción en la causa.

E.1.b Sentencias Corte Suprema en temas relacionados

OCTUBRE

Corte Suprema ratificó resolución que concedió la libertad condicional a José Aguirre interno de Penal Punta Peuco

El 14 de octubre la Corte Suprema ratificó fallo dictado por la Corte de Apelaciones de Santiago que acogió el recurso de amparo presentado por interno del penal Punta Peuco y le concedió el beneficio de la libertad condicional. En fallo dividido, causa rol 856-2016, la Sala Penal-integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y los abogados integrante Jaime Rodríguez y Jorge Lagos, confirmó la acción cautelar en favor de José Rafael Aguirre Aguirre, condenado en el denominado "Episodio Porvenir" a 7 años de presidio. "El amparado no registra en la actualidad procesamientos por hechos diversos a aquellos por los cuales ya fue condenado en la causa Rol N° 15257-2005 "Episodio Porvenir", se confirma la sentencia apelada de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en la causa Rol de Amparo N° 856-16", establece el fallo. Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Haroldo Brito.

Corte Suprema rechazó recurso de amparo y revocó libertad condicional a Raúl Iturriaga

El 19 de octubre la Corte Suprema rechazó recurso de amparo y revocó la resolución dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago que otorgó el beneficio de la libertad condicional al interno del penal Punta Peuco Raúl Iturriaga Neumann. En fallo unánime, causa rol 76.487-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm y el abogado integrante Rodrigo Correa, estableció el actuar apegado a la ley de la Comisión de Libertad Condicional que, en primera instancia, denegó el beneficio a Iturriaga Neumann. La sentencia del máximo tribunal establece la improcedencia del derecho a la libertad condicional del interno, debido a que se encuentra procesado en diversas causas, en las cuales ha sido considerado un "peligro para la sociedad".

SEPTIEMBRE

Corte Suprema amplió solicitud de extradición a Estados Unidos de oficial en retiro del ejército Pedro Barrientos Núñez, quién está acusado de participar en los crímenes del cantante Víctor Jara y Litre Quiroga en 1973

El 1 de septiembre se informó que la Corte Suprema acogió la solicitud del ministro Miguel Vázquez Plaza y amplió la solicitud de extradición a Estados Unidos del oficial en retiro del Ejército Pedro Barrientos Núñez, como responsables de los delitos de secuestro simple y homicidio de Víctor Jara Martínez y Litre Quiroga Carvajal, ilícitos perpetrados en septiembre de 1973, en Estadio Chile. En fallo unánime, causa rol 27193-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Jorge Dahm y el abogado integrante Juan Figueroa, complementó la petición de extradición Barrientos Núñez, realizada el 30 de enero de 2013, que solo se basó en el caso de Víctor Jara. El fallo de la Corte Suprema estimó procedente ampliar la solicitud a los delitos de secuestro simple y homicidio de Litre Quiroga, de acuerdo al tratado de extradición suscrito entre Chile y Estados Unidos, y a las normas del derecho internacional sobre crímenes de lesa humanidad.

"Que –como se estableciera en los antecedentes de Extradición Activa Rol N° 486-2013– entre la República de Chile y los Estados Unidos de América existe el Tratado de Extradición de 17 de abril de 1900, publicado en el Diario Oficial de 11 de agosto de 1902, y, adicionalmente, ambos países se encuentran adscritos a la Convención sobre Extradición de Montevideo, acordada el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres en la Séptima Convención Internacional Americana, ratificada por Chile el dos de julio de mil novecientos treinta y cinco. Que de conformidad a lo pactado en la primera de estas convenciones, los Gobiernos de ambos países han convenido entregarse mutuamente a las personas que, habiendo sido acusadas o condenadas por alguno de los crímenes o delitos especificados en su artículo II y cometidos dentro de la jurisdicción de una de las Partes Contratantes, busquen asilo o se encuentren en territorio de la otra. Como se lee de sus artículos II parte final, VI y VII, el delito de que se trate ha de estar sancionado en Chile con presidio u otras penas mayores y, en los Estados Unidos, como una felonía, no debe tratarse de un delito que tenga el carácter de político; y los procedimientos legales o la aplicación de la pena correspondiente al hecho cometido por la persona reclamada, no deben encontrarse prescritos", sostiene el fallo.

E2. DETALLE DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA*

(DICTADAS POR MINISTROS/AS EN VISITA Y CORTES DE APELACIONES)

**A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro o la ministra instructor/a y por la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

OCTUBRE

Caso Héctor Llanos Guzmán: Corte de Apelaciones de Rancagua dictó sentencia por homicidio de estudiante secundario en comisaría de Coya en 1973

El 3 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Rancagua, Marcelo Vásquez Fernández, dictó sentencia en la investigación por el delito de homicidio simple de Héctor Llanos Guzmán, hechos ocurridos en la Tercera Comisaría de Carabineros de la localidad de Coya, el 23 de octubre de 1973. En la resolución, causa 83.899-2011, el ministro Vásquez condenó a la pena de 7 años de presidio efectivo al funcionario de Carabineros en retiro Jorge de la Cruz Hernández Rocha, en calidad de autor del delito. Además, se le condenó al pago de las costas y a las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena.

Caso José Tapia Muñoz y Héctor Malvino Campos: La Corte de Apelaciones de Santiago elevó las penas a ex carabineros por homicidios de pobladores de la Población Santa Mónica de Conchalí en 1973

El 6 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia apelada, dictada el 5 de abril pasado, que condenó a los ex miembros de Carabineros René Ortega Troncoso y Fernando Donoso Concha, pero aumentó la pena que deberán cumplir a 15 años y un día de presidio, en calidad de autores de los delitos reiterados de homicidio calificado de José Alejandro Tapia Muñoz y Héctor Juan Malvino Campos, ilícitos perpetrados en octubre de 1973, en la carretera San Martín. En fallo unánime, causa rol 543-2016, la Novena Sala integrada por las ministras Jessica González, Romy Rutherford y el abogado integrante Mauricio Decap, incrementó la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, que dictó en primera instancia, el ministro en visita Mario Carroza. En la etapa de investigación, el ministro Carroza logró establecer que en horas de la noche del 8 de octubre de 1973, las víctimas fueron sacadas desde el domicilio en que residían, ubicado en la población Santa Mónica de Conchalí, con el claro propósito, adoptado con ánimo frío y tranquilo, de darles muerte, para lo cual fueron trasladadas en un vehículo particular hasta el kilómetro 14 de la carretera San Martín, camino Portezuelo, lugar donde fueron ejecutados.

Caso Jorge Alejandro Cabedo Aguilera: se absolvió a funcionarios en retiro de Investigaciones por muerte de civil detenido en 1979

El 14 de octubre la ministra en visita extraordinaria para causas por violaciones a los derechos humanos de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, absolvió a los acusados Nelson González Johns, y Raúl Iván Rojas Montecinos, ex funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile en la causa por la muerte de Jorge Alejandro Cabedo Aguilera, detenido en noviembre de 1979. De acuerdo a la decisión de la magistrada: "no se logró establecer que la muerte del detenido Jorge Alejandro Cabedo Aguilera se haya derivado de la ejecución de actos de violencia ni que, en tal evento, Nelson González Johns y Raúl Iván Rojas Montecinos hayan intervenido en la ejecución de los mismos con el fin de obtener declaraciones de su parte", señala la resolución. Agrega que: "impide a esta sentenciadora adquirir convicción acerca de la comisión del hecho punible y, en consecuencia, condenar a los acusados en calidad de autores del mismo." La detención de Jorge Alejandro Cabedo Aguilera se produjo, el día 16 de noviembre de 1979, en la mañana, en su domicilio y que, posteriormente, fue trasladado a la 1° Comisaría Judicial Pedro Aguirre Cerda, recinto donde murió.

Caso ex presos políticos del Comando Conjunto: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó condenas para 14 ex agentes del Comando Conjunto por secuestros y asociación ilícita

El 14 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la sentencia que condenó a 14 agentes del denominado Comando Conjunto como responsables de los delitos de asociación ilícita y los secuestros de Víctor Vega Riquelme, Isabel Stange Espínola, Jaime Estay Reyno, Amanda Velasco Pedersen y María Eugenia Calvo Vega, todos ex presos políticos sobrevivientes, salvo Víctor Vega, quién continúa desaparecido, estos ilícitos fueron perpetrados entre 1975 y 1976. En fallo unánime, causa rol 1.305-2016, la Segunda Sala integrada por los ministros Mario Rojas, Ana María Hernández y la abogada integrante Claudia Chaimovich, confirmó las penas que deberá purgar

Enrique Ruiz Bunger de 7 años de presidio por el secuestro calificado de Vega Riquelme, cuatro penas de 100 días de presidio por los delitos de secuestro simple de Stange Espínola, Estay Reyno, Velasco Pedersen y Calvo Vega, y 5 años y un día por asociación ilícita. En tanto, el agente Juan Saavedra Loyola fue condenado a 7 años de presidio por el secuestro calificado de Vega Riquelme y 4 penas de 100 días por los secuestros simples, penas que deberá cumplir en forma efectiva. En la causa, el agente César Palma Ramírez fue condenado a 6 años de presidio por el secuestro calificado de Víctor Vega Riquelme, y a dos penas de 100 días de presidio por los secuestros simples de Estay Reyno y Stange Espínola. En tanto, los integrantes del Comando Conjunto Sergio Díaz López, Álvaro Corbalán Castilla y Raúl Rojas Nieto fueron condenados a penas de 7 años de presidio por su participación en el secuestro calificado de Víctor Vega Riquelme, penas que deberá cumplir en forma efectiva. Otto Trujillo Miranda fue condenado a 300 días de presidio por el secuestro simple de María Eugenia Calvo Vega. El agente Raúl González Fernández fue condenado a 60 días de presidio, en calidad de cómplice en el secuestro simple de Amanda Velasco Pedersen, y a 541 días de presidio por el delito de asociación ilícita. En ambas penas se le concedió el beneficio de la remisión condicional. Asimismo, los agentes Pedro Caamaño Medina, Andrés Potín Lailhacar, Robinson Suazo Jaque, Eduardo Cartagena Maldonado, Juan Chávez Sandoval y Alejandro Sáez Mardones fueron condenados a 541 días de presidio –con el beneficio de la remisión condicional de la pena por asociación ilícita. En el proceso fueron absueltos los agentes Guillermo Urra Carrasco y Pedro Zambrano Uribe. En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización por daño moral de \$ 40.000.000 (USD 66.666) a familiar de una de las víctimas.

Caso Arnaldo Camú Veloso: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a ex miembros de la Armada por el homicidio de abogado y dirigente del Partido Socialista detenido en 1974

El 14 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por el delito de homicidio calificado del abogado y dirigente del Partido Socialista Arnaldo Camú Veloso, ilícito perpetrado el 24 de septiembre de 1974, en la comuna de Santiago. En la resolución, causa rol 518-2010, el ministro en visita condenó a los oficiales en retiro de la Armada Alejandro Carrasco Flores y José Pezo Lagos a penas de 10 años y un día de presidio, como autores del homicidio calificado del también asesor del Presidente de la República Salvador Allende y miembro del Comité Central del PS. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro Mario Carroza logró establecer que Arnaldo Camú Veloso fue detenido el 24 de septiembre de 1973, sin orden judicial, en calle Santiaguillo, de la comuna de Santiago, por personal de la Armada que lo buscaba desde el 11 de septiembre de 1973, junto al militante del PS Ernesto Gutiérrez Zegarra. Amarrados con una soga, son subidos a un vehículo militar que los traslada por calle Amunátegui hacia el norte. Entre calle Huérfanos y Compañía, Camú logra desamarrarse e intenta abrir la puerta para huir, recibiendo tres disparos a quemarropa que le cuestan la vida momentos después en la Posta Central. En el aspecto civil, el ministro Carroza acogió la demanda de indemnización de perjuicios, condenando a Carrasco Flores, Pezo Lagos y al Estado de Chile a pagar \$100.000.000 (USD 166.666), a familiares de la víctima, por concepto de daño moral.

Caso Rodrigo Rojas de Negri y Carmen Gloria Quintana: se cerró sumario por homicidio y homicidio de jóvenes quemados por militares en Protesta Nacional en 1986

El 14 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, cerró el sumario en la investigación que sustancia por los delitos de homicidio calificado de Rodrigo Rojas de Negri y el homicidio calificado frustrado de Carmen Gloria Quintana, ilícitos perpetrados el 2 de julio de 1986, en la comuna de Estación Central, víctimas del denominado "caso Quemados". La resolución, causa rol 143-2013, la adoptó el ministro por no existir diligencias pendientes que hagan necesario continuar con la investigación. En la causa se encuentran procesados los militares en retiro Pedro Fernández Dittus, Leonardo Riquelme Alarcón, Juan González Carrasco, Walter Lara Gutiérrez, Pedro Franco Rivas, Luis Zúñiga González, Francisco Vásquez Vergara, Julio Castañer González, Iván Figueroa Canobra, Nelson Medina Gálvez y Jorge Astengo Espina, en calidad de autores de ambos delitos; en tanto, Sergio Hernández Ávila está encausado como cómplice de los ilícitos.

Caso Carlos Terán y Rafael Araneda: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a ex agentes de la DINA por los secuestros de estudiantes de la Universidad Técnica del Estado en 1974

El 17 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia de segunda instancia en la investigación por los secuestros calificados de los estudiantes de la Universidad Técnica del Estado Carlos Terán de la Jara y Rafael Araneda Yévenes, ilícitos perpetrados a contar del 11 y del 12 de diciembre de 1974, respectivamente. En fallo dividido, causa rol 329-2014, la Segunda Sala integrada por los ministros Alfredo Pfeiffer, Jaime Balmaceda y la abogada integrante Claudia Chaimovich, condenó a los ex agentes de la DINA Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes, y Pedro Espinoza Bravo a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de como coautores de los delitos. Asimismo, se condenó al agente Rolf Wenderoth Pozo a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en el secuestro de Terán de la Jara. Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Pfeiffer. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro en visita Leopoldo Llanos, Carlos Terán de la Jara y Rafael Araneda Yévenes ambos dibujantes proyectistas de la Universidad Técnica del Estado y estudiantes de dicha casa de estudios fueron detenidos el 11 y 12 de diciembre de 1974, en calle Ruiz Tagle y en las afueras del plantel universitario, respectivamente, y conducidos al recinto de detención clandestino de Villa Grimaldi, último lugar en que se les vio con vida.

Caso Sergio Navarro Mellado: Corte de Apelaciones de Temuco confirmó la sentencia que condenó a ex carabineros, como encubridores del delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte en comisaría de Angol, en febrero de 1976

El 19 de octubre la Corte de Apelaciones de Temuco confirmó la sentencia que condenó a los carabineros en retiro Juan Antonio Villalobos Concha y Pedro Segundo Calbío Calbún a la pena de 540 días de presidio, con el beneficio de remisión condicional de la pena, como encubridores del delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte en contra de Sergio Navarro Mellado, perpetrado en la comuna de Angol, en febrero de 1976. En fallo unánime rol 167-2016, la Segunda Sala confirmaron en todos sus aspectos la sentencia del ministro Álvaro Mesa Latorre.

Caso Hugo Orlando Barrientos Añazco: Corte de Apelaciones de San Miguel absolvió a ex carabinero por homicidio en La Cisterna en 1975

El 19 de octubre la Corte de Apelaciones de San Miguel absolvió al suboficial en retiro de carabineros Orlando Navarro Valderrama por su responsabilidad en el homicidio de Hugo Orlando Barrientos Añazco, cometido el día 3 de agosto de 1975, en la comuna de La Cisterna. En fallo dividido rol 104-2016 la Tercera Sala integrada por las ministras Lya Cabello, María Stella Elgarrista y Carmen Gloria Escanilla revocaron la sentencia de la ministra Marianela Cifuentes que había condenado al policía en retiro a la pena de 5 años de presidio con el beneficio de la libertad vigilada. La sentencia del tribunal de alzada establece que el homicidio de Hugo Barrientos Añazco no es un crimen de lesa humanidad. La resolución se adoptó con el voto en contra de la ministra Cabello quien estuvo por confirmar la decisión de la ministra en visita Cifuentes.

Caso Luis Muñoz, Nenad Teodorovic y Elizabeth Cabrera: Corte de Apelaciones de Antofagasta condenó a ex miembros del Ejército por los homicidios de estudiantes de la Universidad del Norte y asistente social, militantes del MIR, detenidos en Antofagasta en 1973

El 19 de octubre la Corte de Apelaciones de Antofagasta condenó a 10 años de presidio, sin beneficios, a los miembros en retiro del Ejército Sergio Gutiérrez Rodríguez, Ricardo Álvarez Jalabert y Carlos Contreras Hidalgo por su responsabilidad en los homicidios calificados de Luis Alberto Muñoz Bravo, Nenad Teodorovic Sertic y Elizabeth Cabrera Balarriz, ocurridos el 15 de septiembre de 1973 camino a Cerro Moreno. En fallo unánime rol 30-2016 la Primera Sala integrada por los ministros Jasna Pavlich, Manuel Díaz y la abogada integrante Macarena Silva redujeron la sentencia que había condenado a los 3 militares en retiro a la pena de 10 años y un día de presidio y que además absolvió a Manuel Martínez Mella.

La investigación de la ministra en visita Cristina Araya Pastene dio por acreditados los siguientes hechos: "Que los días 13 ó 14 de septiembre de 1973 personal de la Fuerza Aérea de Chile de esta ciudad, en el domicilio procedió a la detención de Luis Alberto Muñoz Bravo. A su vez, en una época cercana a la señalada precedentemente, desde el domicilio detuvieron al matrimonio formado por Nenad Teodorovic Sertic y Elizabeth del Carmen Cabrera Balarriz, todos los cuales fueron trasladados a la Intendencia Regional de esta ciudad", dice el fallo. Agrega que: "El día 15 de septiembre de 1973, al atardecer, se ordena al Capitán Sergio Tomás Gutiérrez Rodríguez, Comandante de la Unidad de Comandos N° 3 de la Unidad Divisionaria de la Primera División del Ejército, por un Oficial superior, que su Comando traslade a los tres prisioneros Luis Alberto Muñoz Bravo, Nenad Teodorovic Sertic y Elizabeth del Carmen Cabrera Balarriz al campamento de detención ubicado en la Base Aérea de Cerro Moreno, perteneciente a la Fuerza Aérea de Chile. El Comando integrado por un subteniente, suboficiales y tropa procedieron al traslado de estos prisioneros, en una comitiva formada por tres vehículos, dos jeep y un camión, al que ordenan mantenerse a distancia. En el trayecto, los jeep se detienen a la altura de la empresa de detonantes, ubicada en el sector La Portada, donde actualmente se ubica la Planta de Explosivos Orica Chile S.A., y por instrucciones de los oficiales, proceden los suboficiales al fusilamiento de los detenidos, causándoles la muerte. En el aspecto civil, se condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$ 100.000.000 (USD 166.666) por daño moral a familiares de las víctimas.

Caso Luis Ricardo Herrera González: Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado a pagar indemnización civil a familiares de Luis Herrera González, obrero ejecutado en septiembre de 1973

El 25 de octubre la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar indemnización a familiares Luis Ricardo Herrera González, ejecutado en septiembre de 1973, en la Región Metropolitana. En fallo unánime, causa rol 5.412-2016, la Duodécima Sala integrada por los ministros Guillermo de la Barra, Tomás Gray y el abogado integrante Mauricio Decap, confirmó la sentencia que ordenó pagar a familiares de la víctima, la suma de \$180.000.000 (USD 300.000). En lo demás, la sentencia confirma la responsabilidad civil del Estado en el homicidio de Luis Herrera González, establecida por el Quinto Juzgado Civil de Santiago (causa rol 3.016-2015) por tratarse de un crimen de lesa humanidad. Luis Herrera González fue detenido el 27 de septiembre de 1973 por una patrulla de militares en la empresa Chilean Autos, donde trabajaba y era dirigente sindical, junto a Mario Parra Guzmán. Ambos cadáveres fueron encontrados al día siguiente frente a un garaje con heridas de bala.

En el ámbito penal el ministro Mario Carroza, dictó sentencia en el 9 de enero del 2016 en la investigación por el delito de homicidio calificado de Luis Ricardo Herrera González y Mario Parra Guzmán, se condenó a penas efectivas, como autores de los delitos a: Pedro Enrique Silva Jiménez y Pedro José Rivera Piña a penas de 5 años y un día de presidio; a Jaime Óscar García Zamorano a 7 años de presidio, y Jorge Muñoz Pontony a 10 años y un día.

Caso Miguel Enríquez Espinosa: se dictó procesamiento a 5 ex agentes de la DINA por el homicidio calificado de dirigente del MIR en 1974

El 27 de octubre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, sometió a proceso a cinco ex agentes de la DINA, por su responsabilidad en el delito de homicidio calificado de Miguel Enríquez Espinosa, ilícito perpetrado en octubre de 1974, en la comuna de San Miguel. En la resolución causa rol 309-2012, el ministro en visita encausó a los ex agentes: César Manríquez Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, Teresa Osorio Navarro, Ricardo Lawrence Mires y Rodolfo Valentino Concha Rodríguez, en calidad de autores del homicidio calificado del líder del MIR, perpetrado el 5 de octubre de 1974.

En la etapa de investigación, el ministro Carroza estableció que Miguel Enríquez Espinosa, secretario general del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) era intensamente buscado por fuerzas de seguridad desde el 11 de septiembre de 1973; el dirigente fue ubicado el 5 de octubre de 1974 en el inmueble de calle Santa Fe N° 725 de la comuna de San Miguel, casa habitación en la que se encontraba acompañado con su pareja Carmen Castillo Echeverría, embarazada, y sus compañeros de movimiento José Bordas Paz y Humberto Sotomayor Salas. "Los agentes sin advertencia alguna comienzan a disparar contra el domicilio, ante lo cual la víctima y los otros habitantes del inmueble deciden responder desde el interior, pero ante la imposibilidad de hacerle frente a sus atacantes, Miguel Enríquez, encontrándose herido, intenta escapar por las techumbres de las casas colindantes, una vez que se asegura la suerte de Carmen Castillo, pero ello lleva a que los agentes le esperaran y lo abatieran en el lugar", establece el auto de procesamiento. Dictamen que agrega: "Según la información oficial entregada en aquella oportunidad a los medios de prensa por el organismo de seguridad, señalaba que mediante el retrato hablado

de los asaltantes al Banco de Chile fue posible dar con Enríquez, lo que finalmente habrá originado el enfrentamiento y los agentes repelidos con disparos desde el interior de la vivienda, falleciendo Miguel Enríquez en el patio de la casa colindante a la propiedad de calle Santa Fe N° 725". "Las diligencias y la información acumulada durante el desarrollo de esta investigación han permitido sostener que el aludido enfrentamiento no existió, y por el contrario se advierte una preparación centrada en el operativo de detención, tanto por el seguimiento como por las vigilancias permanentes del sector, que le permitieron determinar con antelación su ubicación, permitiendo que la Brigada a cargo de las indagaciones y represión del MIR preparara el lugar, planificara su detención y tomara la decisión de eliminarle, para lo cual el lugar fue cercado con antelación por los jefes operativos y comunicado a los canales respectivo de la dirección de institución, y aprobada por esta el objetivo", concluye.

Reportaje La Tercera: "Carroza y caso Miguel Enríquez: reconstitución fue clave"
<http://www.latercera.com/noticia/carroza-caso-miguel-enriquez-reconstitucion-fue-clave/>

Infografía: El día en que fue asesinado Miguel Enríquez
<http://www.latercera.com/noticia/infografia-dia-fue-asesinado-miguel-enriquez/>

SEPTIEMBRE

Caso Eva Palominos Rojas y Patricia Zúñiga Barros: se condenó a ex agentes de la DINA por torturas a ex prisioneras políticas, sobrevivientes en Villa Grimaldi

El 1 de septiembre el ministro Mario Carroza, dictó sentencia en contra de cuatro ex agentes de la DINA por su responsabilidad en la aplicación de tormentos (torturas) a Eva Eugenia Palominos Rojas y Patricia Zúñiga Barros, ambas sobrevivientes en el centro de detención ilegal de Villa Grimaldi en 1974 y 1975, respectivamente. En la resolución, causa rol 2182-1998, el ministro Carroza condenó a los ex agentes Pedro Octavio Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Humberto Zapata Reyes a penas efectivas de 3 años y un día de presidio, como autores de las torturas aplicadas a Palominos Rojas, ilícito perpetrado a partir del 7 de diciembre de 1974. En tanto, Gerardo Ernesto Godoy García deberá purgar igual pena, en calidad de autor del delito de aplicación de tormentos a Zúñiga Barros, ilícito perpetrado a partir del 29 de enero de 1975. En el aspecto civil, el fallo condena al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$120.000.000 (USD 200.000) a las víctimas, por concepto de daño moral.

Caso Dirigentes Sindicales Aníbal Riquelme Pino, Francisco González Ortiz y Alfonso Araya Castillo: se condenó a ex agentes del Comando Conjunto por asociación ilícita y secuestro calificado en 1976

El 2 de septiembre el ministro en visita extraordinaria para causas por violaciones a los derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos Sagristá, dictó sentencia condenatoria en contra de 11 ex agentes del denominado Comando Conjunto, por su responsabilidad en los delitos de asociación ilícita y secuestro calificado de Aníbal Riquelme Pino, Francisco González Ortiz y Alfonso Araya Castillo, ilícitos perpetrados a partir de septiembre de 1976, en la Región Metropolitana. En el fallo, causa rol 728-2010, el ministro condenó a Freddy Enrique Ruiz Bunger, Antonio Benedicto Quirós Reyes, Juan

Francisco Saavedra Loyola, Daniel Luis Guimpert Corvalán, Manuel Agustín Muñoz Gamboa, César Luis Palma Ramírez, Raúl Horacio González Fernández, Juan Atilio Aravena Hurtuvia, Ernesto Arturo Lobos Gálvez y Miguel Arturo Estay Reyno, a penas de 20 años de presidio, sin beneficios, como autores de los tres secuestros calificados y por asociación ilícita. En tanto, la ex agente Viviana Ugarte Sandoval deberá purgar 10 años de presidio, sin beneficios, en calidad de cómplice de los secuestros calificados y autora de asociación ilícita.

En la etapa de investigación, el ministro Llanos logró establecer los siguientes hechos:

a) Que durante los años 1975 y 1976 funcionó un organismo represivo –denominado "Comunidad de Inteligencia" y conocido posteriormente como "Comando Conjunto"- conformado por miembros de distintas ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros, y también por algunos civiles ex miembros del grupo antimarxista denominado "Patria y Libertad". Dicho organismo represivo fue constituido por decisión de las Direcciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y Carabineros, cuyo cuartel general se instaló en un edificio ubicado en calle Juan Antonio Ríos N° 6 de Santiago Centro (JAR 6), donde se encontraban las Direcciones de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA), del Ejército (DINE), de la Armada (SIN) y de Carabineros (DICOMCAR).

Operativamente, el aludido organismo represivo funcionó en centros clandestinos de detención y tortura, denominados "Nido 20" (ubicado en el sector del Paradero 20 de la Gran Avenida) y "Nido 18" (localizado en el sector del Paradero 18 de Vicuña Mackenna); y posteriormente, desde octubre o noviembre de 1975, en "Remo 0", ubicado al interior del Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina de la Fuerza Aérea de Chile (en adelante, FACH). Finalmente, los agentes operativos se trasladaron desde este último lugar–con exclusión de los miembros del Ejército, que en esa época se marginaron del organismo–, a comienzos de 1976, hasta el cuartel "La Firma", ubicado en calle 18 de Septiembre de Santiago Centro, a la altura del 200, en el edificio del ex diario "El Clarín". En todos los recintos clandestinos de detención antes señalados se efectuaron torturas a los detenidos, algunos de los cuales fallecieron como consecuencia de las mismas; o se les ejecutó por los agentes, haciendo desaparecer sus cuerpos. En el aspecto civil, el ministro Llanos Sagristá acogió las demandas civiles interpuestas y condenó al Estado de Chile a pagar la suma total de \$850.000.000 (USD 1.416.666) por concepto de daño moral, a familiares de las víctimas.

Caso Héctor Vásquez Sepúlveda: Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la sentencia que condenó a dos carabineros en retiro por el secuestro calificado de comerciante de la Población La Faena en 1973

El 7 de septiembre la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó los recursos de casación en la forma y ratificó la sentencia que condenó a dos carabineros en retiro por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Héctor Manuel Humberto Vásquez Sepúlveda, ilícito perpetrado a contar del 18 de octubre de 1973. En fallo unánime, causa rol 362-2016, la Primera Sala integrada por los ministros Dobra Lusic, Guillermo de la Barra y Jenny Book, confirmó la sentencia que condenó a 7 años de presidio a Francisco Fernando Contreras Torres y Pedro Alejandro Herrera Mossuto, en calidad de autores del delito. En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al Estado a pagar una indemnización de perjuicios por daño moral de \$50.000.000 (USD 83.333) a familiares de la víctima.

Caso María Cristina López Stewart: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a 26 ex agentes de la DINA por el secuestro calificado de estudiante de Historia y Geografía, militante del MIR, detenida en José Domingo Cañas N° 1367, en el marco de la denominada "Operación Colombo"

El 9 de septiembre la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en contra de 26 ex agentes de la DINA por su responsabilidad en el secuestro calificado de María Cristina López Stewart. Ilícito perpetrado a partir del 23 de septiembre de 1974, en el marco de la denominada Operación Colombo. En fallo unánime, causa rol 2068-2015, la Séptima Sala integrada por las ministras Pilar Aguayo, Ana María Hernández y el abogado integrante Jorge Norambuena, dictó sentencia de segunda instancia en una de las causas que sustanció el ministro en visita Hernán Crisosto. En el fallo, el tribunal de alzada elevó a 10 años de presidio, sin beneficios, la pena que deberán purgar Armando Segundo Cofré Correa, José Jaime Mora Diocares y Moisés Paulino Campos, como autores de secuestro calificado. Asimismo, se aumentó a 5 años y un día de presidio, sin beneficios, las penas para Óscar Belarmino la Flor Flores, Sergio Iván Díaz Lara y Roberto Hernán Rodríguez Manquel, en calidad de cómplices. Además, el tribunal confirmó las penas de 15 años de presidio, sin beneficios, para César Manríquez Bravo, Pedro Octavio Espinoza Bravo y Miguel Krassnoff Martchenko, por su responsabilidad como autores; y ratificó los 10 años para los agentes Manuel Andrés Carevic Cubillos, Basclay Humberto Zapata Reyes, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Gerardo Ernesto Godoy García, Ciro Ernesto Torrè Sáez, Nelson Alberto Paz Bustamante, Gerardo Meza Acuña, José Alfonso Ojeda Obando, Nelson Aquiles Ortiz Vignolo, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Hermon Helec Alfaro Mundaca, Raúl Juan Rodríguez Ponte, José Abel Aravena Ruiz, José Nelson Fuentealba Saldías, Francisco Maximiliano Ferrer Lima, Fernando Eduardo Lauriani Maturana y Rosa Humilde Ramos Hernández, también en calidad de autores.

En la etapa de investigación, se logró establecer los siguientes hechos: "En horas de la madrugada del día 23 de septiembre de 1974, María Cristina López Stewart, de 21 años, estudiante de Historia y Geografía de la Universidad de Chile, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fue detenida en un domicilio de la comuna de Las Condes, por agentes pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) quienes la trasladaron en una camioneta hasta el recinto de detención clandestino de la DINA denominado "Ollagüe" ubicado en calle José Domingo Cañas N° 1367, de la comuna de Ñuñoa, que era custodiado por guardias armados y al cual sólo tenían acceso los agentes de la DINA; La ofendida López Stewart durante su estada en el cuartel de José Domingo Cañas permaneció sin contacto con el exterior, vendada y amarrada, siendo continuamente sometida a interrogatorios bajo tortura por agentes de la DINA que operaban en dicho cuartel. La última vez que la víctima López Stewart fue vista por otros detenidos, ocurrió un día no determinado de noviembre de 1974, encontrándose actualmente desaparecida; El nombre de María Cristina López Stewart apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en la revista "O'DIA" de Brasil, de fecha 25 de junio de 1975, en la que se daba cuenta que María Cristina López Stewart había muerto en Argentina, junto a otras 58 personas pertenecientes al MIR, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros; estableciéndose que las publicaciones que dieron por muerto a la víctima López Stewart tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior".

Caso Claudio Pino Cortés: Corte de Apelaciones de Santiago elevó las penas para seis ex miembros de Investigaciones por su responsabilidad en el delito de torturas en 1987

El 12 de septiembre la Corte de Apelaciones de Santiago elevó las penas para seis miembros en retiro de la Policía de Investigaciones por su responsabilidad en el delito de aplicación de tormentos a Claudio Pino Cortés, ilícito perpetrado el 25 de marzo de 1987, en la comuna de Ñuñoa. En fallo dividido, causa rol 544-2016, la Quinta Sala integrada por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo, Miguel Vázquez y Javiera González, condenó a 5 años de presidio, sin beneficios, al ex subcomisario Adrián Segundo Vargas, al ex inspector Heriberto Adolfo Oroz Díaz y a los ex detectives Gonzalo Reinaldo Fernández Navarro, David Waldemar Manríquez Fuentes y Óscar Hernán Norambuena Retamal. En la etapa de investigación, el ministro en visita Mario Carroza logró establecer Claudio Patricio Pino Cortés fue encontrado sin vida, a consecuencia de las múltiples lesiones que se le infirieron en la detención, según lo expresado en informes médicos esto en la Comisaría Judicial de Investigaciones de Ñuñoa. En el aspecto civil, el tribunal de alzada confirmó la resolución que ordena al Estado de Chile pagar \$180.000.000 (USD 300.000), por concepto de daño moral, a familiares de la víctima. Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Muñoz Pardo

Caso Hornos de Lonquén: se dictó sentencia contra 7 ex carabineros por su responsabilidad en los delitos de secuestro de 15 personas de la localidad de Isla de Maipo en octubre de 1973, cuyos restos fueron encontrados en 1978 por una denuncia pública realizada por la Vicaría de la Solidaridad

El 12 de septiembre se informó que la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón condenó a 7 funcionarios en retiro de carabineros por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple cometidos en contra de 15 personas de la localidad de Isla de Maipo, hechos ocurrido en octubre de 1973 y cuyos restos fueron encontrados en 1978 en unos hornos en la localidad de Lonquén. En la resolución, la ministra Cifuentes condenó como autores de los delitos de secuestro calificado de 15 personas a Marcelo Lautaro Iván Castro Mendoza a la pena de 20 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como autor de secuestro calificado. David Coliqueo Fuentealba, Justo Ignacio Romo Peralta, Félix Héctor Sagredo Aravena, Jacinto Torres González, Juan José Villegas Navarro a la pena de 15 años de presidio, sin beneficios, como autores de secuestro calificado. Además Pablo Ñancupil Raguileo fue condenado a 15 penas de 60 días de presidio, con el beneficio de la Remisión Condicional de la Pena, como autor de secuestro simple.

La investigación de la magistrada estableció que:

"1. Que el día 7 de octubre de 1973, en circunstancias que los jóvenes Miguel Ángel Arturo Brant Bustamante, José Manuel Herrera Villegas, Manuel Jesús Navarro Salinas e Iván Gerardo Ordóñez Lama, se encontraban en la plaza de Isla de Maipo, fueron detenidos sin derecho por funcionarios de carabineros y, posteriormente, trasladados a la Tenencia de Isla de Maipo.

2.-Que ese mismo día, después de las 22:00 horas, funcionarios de carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo llegaron hasta la casa de Sergio Adrián Maureira Lillo, al interior del fundo Naguayán, lo detuvieron sin derecho y lo subieron a una camioneta.

3.-Que, momentos después, los mismos funcionarios de carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo se dirigieron a un inmueble, también al interior del fundo Naguayán, lugar en que detuvieron, sin derecho, a Carlos Segundo Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, Oscar Nibaldo Hernández Flores e Ignacio del Carmen Vergara Guajardo, a quienes subieron a la citada camioneta.

4.-Que, luego, los funcionarios policiales se dirigieron hacia los inmuebles de los hermanos Rodolfo Antonio Maureira Muñoz y Sergio Miguel Maureira Muñoz y los detuvieron, sin derecho, en presencia de sus respectivas cónyuges Elicea del Carmen Navarrete Sepúlveda e Hilda María Sepúlveda Garrido, trasladándolos en el referido vehículo a la Tenencia de Isla de Maipo.

5.-Que, media hora después, los mismos funcionarios policiales regresaron a la casa de la familia Maureira en el fundo Naguayán y detuvieron, sin derecho, a José Manuel Maureira Muñoz y Segundo Armando Maureira Muñoz, a quienes trasladaron a la Tenencia de Isla de Maipo.

6.-Que, esa misma noche, funcionarios de carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo detuvieron sin derecho a Enrique Astudillo Álvarez y a sus hijos Omar Astudillo Rojas y Ramón Astudillo Rojas, en su casa, al interior del fundo Naguayán.

7.-Que, una vez en la unidad policial, los detenidos fueron mantenidos encerrados, interrogados y sometidos a apremios físicos.

8.-Que, en horas de la madrugada, Enrique René Astudillo Álvarez, Omar Enrique Astudillo Rojas, Ramón Osvaldo Astudillo Rojas, Miguel Ángel Arturo Brant Bustamante, Carlos Segundo Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, Oscar Nibaldo Hernández Flores, José Manuel Herrera Villegas, Sergio Adrián Maureira Lillo, José Manuel Maureira Muñoz, Rodolfo Antonio Maureira Muñoz, Segundo Armando Maureira Muñoz, Sergio Miguel Maureira Muñoz, Manuel Jesús Navarro Salinas e Iván Gerardo Ordóñez Lama fueron atados de manos, sacados de la unidad policial en un camión y llevados hasta la localidad de Lonquén, a unos metros de unos hornos de cal, lugar en que un piquete de funcionarios de carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo, al mando del teniente Lautaro Castro Mendoza, les disparó, causándoles la muerte, para luego arrojar sus cuerpos al interior de los hornos con el fin de ocultarlos". En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar la suma total de \$5.540.000.000 (USD 9.233.333) a los familiares de las víctimas.

El Programa de Derechos Humanos emitió un comunicado de prensa, respecto de la sentencia de primera instancia en el "Caso Lonquén":

http://www.ddhh.gov.cl/n126_13-09-2016.html

Documental "Hornos de Lonquén":

<https://www.youtube.com/watch?v=WB1WxS0sEDY>

Reportaje Casos Vicaría "Lonquén el fin del adjetivo presunto"

<http://www.casosvicaria.cl/temporada-uno/lonquen-el-fin-del-adjetivo-presunto/>

Caso Anastasio Molina Zambrano: se condenó a ex carabinero por el homicidio de agricultor y militante del Partido Socialista en Carahue, en de 1973

El 21 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, condenó a la pena de seis años, sin beneficios, al sargento segundo en retiro de Carabineros Pedro Fernando Iturra Carvajal, como autor del delito de homicidio de Anastasio Molina Zambrano, perpetrado en la comuna de Carahue, el día 11 de octubre de 1973. El ministro Mesa no concedió al condenado ningún beneficio contemplado en la ley N° 18.216. En el aspecto civil, el magistrado condenó al Fisco a pagar la suma de \$400.000.000 (USD 666.666) como indemnización de perjuicios, por daño moral a familiares de la víctima.

Caso Pedro José Vergara Inostroza: se condenó a ex carabineros por el secuestro calificado de poblador de La Pincoya en 1974

El 23 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por el delito de secuestro calificado de Pedro José Vergara Inostroza, ilícito perpetrado a partir del 27 de abril de 1974, en la población La Pincoya, comuna de Conchalí. En la resolución causa rol 195-2013, el ministro en visita condenó al coronel en retiro de Carabineros Antonio Aladino Villegas Santana, a la pena efectiva de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autor del delito; en tanto, absolvió al suboficial en retiro de la policía uniformada Orlando Enrique Rojas Pacheco. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro Carroza logró establecer que el 27 de abril de 1974, personal de la tenencia de Conchalí de Carabineros, al mando de Villegas Santana, detuvo sin orden judicial alguna a tres personas que transitaban en un taxi por la población La Pincoya, comuna de Conchalí, conduciéndolos a la unidad policial en calidad de detenidos. Al día siguientes dos de los detenidos fueron liberados; sin embargo, desde dicha fecha se desconoce el paradero de Pedro José Vergara Inostroza.

Caso Francesca D'Alessandri Matte: la Corte de Apelaciones de Valparaíso elevó la pena deberá cumplir un ex miembro de Armada por homicidio en Viña del Mar en 1974

El 26 de septiembre la Corte de Apelaciones de Valparaíso elevó a 5 años y un día de presidio, sin beneficios, la pena efectiva que deberá cumplir el sargento segundo en retiro de la Armada Jaime Jofré Coloma, como autor del delito de homicidio simple de Francesca D'Alessandri Matte, ilícito perpetrado el 24 de enero de 1974, en Viña del Mar. En fallo dividido, causa rol 176-2016, la Segunda Sala Penal integrada por los ministros Mario Gómez, Álvaro Carrasco y Pablo Droppelmann, elevó la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, que había dictado en la causa el ministro en visita Jaime Arancibia Pinto. Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Droppelmann, quien estuvo por absolver al sentenciado por, en su concepto, beneficiarlo la prescripción de la acción penal.

Caso Segundo Moreira y Juana Rojas, sobreviviente: Corte de Apelaciones de Temuco dictó sentencia que condenó a seis ex carabineros por su responsabilidad en un homicidio y de aplicación de apremios ilegítimos en la tenencia de Galvarino en 1973

El 26 de septiembre la Corte de Apelaciones de Temuco en la causa rol 72-2016, la Primera Sala integrada por los ministros Luis Troncoso Lagos, Aner Padilla y María Elena Llanos, condenó a seis carabineros en retiro por su responsabilidad en el delito de homicidio de Segundo Osvaldo Moreira Bustos, y de aplicación de apremios ilegítimos de Juana de Dios Rojas Viveros, perpetrados en la comuna de Galvarino, en octubre de 1973. En fallo unánime, el tribunal de segunda instancia condenó a Manuel Sandoval Cifuentes y a Gonzalo Soto Sandoval a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores del homicidio calificado de Segundo Moreira Bustos, y de 40 días de prisión como cómplices los apremios ilegítimos aplicados a Juana Rojas Viveros. En tanto, Felidor Morales Flores, Luis Ibacache Salamanca y Luis Araneda Gutiérrez fueron condenados a 300 días de presidio como encubridores del homicidio de Segundo Moreira Bustos, y a 40 días de prisión como cómplices de los apremios a Juana de Dios Rojas Riveros. En el caso de Carlos Parra Rodríguez, deberá purgar 300 días de presidio, como encubridor del delito de homicidio, y 60 días de presidio como autor de los apremios ilegítimos de Rojas Riveros, a todos estos últimos condenados se les se les concede a cada uno el beneficio de la remisión condicional de la pena. En la etapa de investigación, el ministro instructor logró establecer que a principios de octubre de 1973, una patrulla compuesta por cuatro carabineros de la tenencia de Galvarino llegó hasta el sector de Aillinco, lugar donde ejecutaron a Segundo Osvaldo Moreira Bustos. Asimismo, estableció que el mismo personal policial concurrió en similar fecha, pero en horas de la noche, hasta el domicilio de Juana de Dios Rojas Viveros, después de que su cónyuge fuera ejecutado, y llevada hasta la tenencia de Galvarino, donde fue sometida a tormentos.

Caso Segundo Enrique Candia Reyes: Corte de Apelaciones de Temuco confirmó sentencia contra ex carabineros por torturas con resultado de muerte, en la tenencia de Santa Rosa, Temuco, en 1984

El 26 de septiembre la Corte de Apelaciones de Temuco en la causa rol 90-2016, la Segunda Sala integrada por los ministros Julio César Grandón, María Georgina Gutiérrez y el abogado integrante Ricardo Fonseca, confirmó la condena dictada en contra de cuatro carabineros en retiro por su responsabilidad en el delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte de Segundo Enrique Candia Reyes, ilícito perpetrado en la tenencia de Carabineros de Santa Rosa, de la comuna de Temuco, en febrero de 1984. En fallo unánime, la Segunda sala confirmó sentencia que condenó a 5 años de presidio con el beneficio de la libertad vigilada intensiva, a Daniel Sady Villalobos Escobar, como autor del delito. En tanto, Jorge María Rivas Baeza, José Luciano Ruiz Aravena y Ricardo Antonio Rodríguez Contreras deberán purgar penas de 3 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, en calidad de cómplices. En cuanto a la acción civil, se condenó al Estado de Chile a pagar la suma de \$265.000.000 (USD 441.666) a familiares de la víctima.

Caso José Quiroz Opazo: se dictó condena contra ex carabinero por homicidio de dirigente socialista en 1975

El 27 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia en la investigación que sustancia por el delito de homicidio calificado de José Quiroz Opazo, ilícito perpetrado el 27 de octubre de 1975, en las inmediaciones de la intersección de calle San Pablo con avenida Brasil de la comuna de Santiago. En la resolución causa 575-2011, el ministro Carroza condenó a la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, al funcionario de Carabineros en retiro Sergio Ávila Quiroga, en calidad de autor del delito. Además, absolvió de responsabilidad al ex carabinero Ismael González Vega. En la etapa de investigación, el ministro en visita logró determinar que José Quiroz Opazo, militante del Partido Socialista y miembro del grupo denominado Elenos, fue abatido en la vía pública -cerca de la calle San Pablo con Avenida Brasil- por personal de Servicio de Inteligencia de Carabineros. En el aspecto civil, el fallo condena al Fisco a pagar una indemnización de \$30.000.000 (USD 50.000) a familiares de la víctima.

Caso Germán Rodolfo Moreno Fuenzalida: Corte de Apelaciones condenó a ex agente de la DINA por el secuestro de empleado del Hospital San Borja, Dirigente Sindical de la Salud y militante del MIR, detenido en el recinto de Londres 38, en el marco de la denominada "Operación Colombo"

El 29 de septiembre la Corte de Apelaciones condenó al ex agente de la DINA Miguel Krassnoff Martchenko a la pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, en calidad de autor del delito de secuestro calificado de Germán Rodolfo Moreno Fuenzalida, ilícito perpetrado a partir del 15 de julio de 1974, en la Región Metropolitana. La víctima pasó por el centro de detención clandestino de Londres 38 y su nombre figura en la denominada "Operación Colombo". En fallo dividido, causa rol 1.846-2015, la Cuarta Sala integrada por los ministros Juan Cristóbal Mera, María Rosa Kittsteiner y Pedro Advis, redujo la pena de 8 años de presidio que había dictado en primera instancia el ministro en visita Miguel Vázquez Plaza. Asimismo, el tribunal de alzada redujo de \$80.000.000 a \$50.000.000 (USD 83.333) la indemnización civil que debe pagar el fisco a familiares de la víctima.

E3. PROCESAMIENTOS Y ACUSACIONES DICTADOS EN CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2016

Procesamientos dictados en causas DDHH

Delito, causa o víctimas, fecha	Procesados
Delito de secuestro con grave daño de Marco Contardo Guerra. 5 de septiembre.	Ex miembros de la Armada: Alejo Esparza Martínez, Bertalino Castillo Soto, Sergio Hevia Febres, Valentín Riquelme Villalobos, Gilda Ulloa Valle, Jaime Lazo Vega, Héctor Santibáñez Obreque, Juan Reyes Basaur, Juan Jorquera Terrazas y Jaime Riesle Wetherby, como autores en el delito de secuestro con grave daño. Ex miembros de Investigaciones: Ricardo

	Riesco Cornejo y Guilfor Aracena Rojo como autores de delitos de detención ilegal y secuestro con daño grave.
Delito de secuestro calificado de Joaquín Segundo Montecinos Rojas. 30 de septiembre.	Ex carabinero: Segundo Llanos Amariles, como autor del delito.
Delito de secuestro calificado de Juan Gallardo Nuñez. 30 de septiembre.	Ex carabineros: Héctor Osses Yáñez, Aquiles Bustamante Oliva, Segundo Llanos Amariles y Julio César Yáñez Illanes, como autores del delito.
Delito de secuestros calificados de Enrique Arce González y Luis Alberto Sánchez Mejías. 30 de septiembre.	Ex carabineros: Héctor Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, como autores del delito.
Delito de secuestros calificados de Juan Miguel Córdova Yáñez, Florentino del Carmen Espinoza Medel, Carlos Julio Salfate Salfate, Patricio Santander Alfaro, Julio Valenzuela Valenzuela y Carlos Eduardo Zuloaga Orellana. 30 de septiembre.	Ex carabineros: Héctor Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, como autores del delito.
Delito de secuestro calificado de Luis Enrique Otts Flores. 30 de septiembre.	Ex carabineros: Héctor Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, como autores del delito.
Delito de homicidio de Jorge Espinoza Farías. 30 de septiembre.	Ex carabineros: Héctor Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, como autores del delito.
Delito de secuestro de Pedro David Otárola Sepúlveda. 30 de septiembre.	Ex carabineros: Héctor Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, como autores del delito.
Delito de secuestro de Jeremías Noé Jara Valenzuela. 30 de septiembre.	Ex carabineros: Héctor Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, como autores del delito.
Delito de homicidio calificado de Mercedes Luzmira Polden Pehuén. 30 de septiembre.	Ex carabinero: Alejandro Jofré Melo, como autor del delito.
Delito de homicidio simple de Gabriel Salinas Martínez. 30 de septiembre.	Ex carabinero: Mario Osvaldo Rodríguez Canario, como autor del delito.
Delito de secuestro calificado de José Edilio Flores Garrido. 3 de octubre.	Ex miembros del Comando Conjunto: Freddy Enrique Ruiz Bunge, Antonio Benedicto Quiroz Reyes y Juan Francisco Saavedra Loyola, en calidad de autores del delito.
Delitos de detención ilegal y secuestro de María Muñoz Pulgar. 3 de octubre.	Ex miembros de la Armada: Héctor Santibáñez Obreque, Jaime Lazo Pérez, Juan Reyes Basaur, Ricardo Riesco Cornejo, Valentín Riquelme Villalobos, Gilda Ulloa Valle, Alejo Esparza Martínez, Eduardo Núñez Contreras, Bertalino Castillo Soto y Juan Jorquera Terrazas como autores de los delitos.
Delito de secuestro calificado de Jorge Gustavo Gómez Retamales, Gastón Raimundo Manzo Santibáñez y Enrique Patricio Venegas Santibáñez. 3 de octubre.	Ex carabineros: Ciro del Carmen González Hernández, Benjamín Seguel Ortiz y Arnoldo Alfredo Valdebenito Sanhueza, en calidad de autores del delito.
Delito de secuestro calificado de Segundo Hernán Antonio Muñoz Rojas. 3 de octubre.	Ex carabineros: Eduardo Matías Cabello Villena, Ciro del Carmen González Hernández y César Valenzuela Sepúlveda en calidad de autores del delito.

Delito de apremios ilegítimos de Luis Alberto Chihuailaf Arriagada. 5 de octubre.	Ex detective: Carlos Luco Astroza como autor del delito.
Delito de aplicación de tormentos y secuestro calificado de José Edulio Muñoz Concha. 11 de octubre.	Ex carabinero: Eduardo Orlando Riquelme Rodríguez, como autor de los delitos.
Caso Paine, delito de secuestros calificados de 22 personas: Andrés Pereira Salsberg, René del Rosario Maureira Gajardo, Patricio Loreto Duque Orellana, José Germán Fredes García, Carlos Enrique Gaete López, Rosalindo Delfín Herrera Muñoz, Jorge Hernán Muñoz Peñaloza, Ramiro Antonio Muñoz Peñaloza, Silvestre René Muñoz Peñaloza, Carlos Alberto Nieto Duarte, Laureano Quiroz Pezoa, Luis Ramón Silva Carreño, Basilio Antonio Valenzuela Álvarez, José Domingo Adasme Núñez, José Ignacio Castro Maldonado, Luis Alberto Gaete Balmaceda, Luis Rodolfo Lazo Maldonado, Samuel del Tránsito Lazo Maldonado, Carlos Enrique Lazo Quinteros, Samuel Altamiro Lazo Quinteros, Pedro Antonio Cabezas Villegas y Roberto Esteban Serrano Galaz. 17 de octubre.	Ex miembro del Ejército: Carlos Walter Kyling Schmidt, como autor de los delitos.
Delito de homicidio calificado de Diego Celso Saldías Cid. 18 de octubre.	Ex miembro del Ejército: Luis Antonio Troncoso Ortiz, como encubridor del delito.
Caso Escuela de Paracaidista de Peldehue: delitos de secuestro calificado de Mario Melo Pradenas, Luis Barraza Ruhl y Jorge Piérola Piérola y de los homicidios calificados de Julio Martínez Lara, Moisés Cossio Pérez, Enrique Toledo Garay, Alberto Ampuero Ángel, David González Venegas, Daniel Estrada Bustos, Ricardo Pardo Tobar y Javier Sobarzo Sepúlveda. 18 de octubre.	Ex miembros del Ejército: Rodrigo Sánchez Casilla, Arturo Bosch González y Jaime Lepe Orellana, en calidad de autores de los delitos. Juan Manuel Cárcamos Vásquez, Pedro Montoya Roldán, Carlos Marín Castro, Miguel Silva Alarcón, José Riquelme Villagra, Jorge Barrientos Becerra, Juan Bautista Muñoz Olave, Luciano Mendoza Estay, Rodolfo Hidalgo Barahona, Aldo Villarroel Garay, Óscar Silva Abarca, Julio Fuentes Lagazzi, Juan Aranda Mendoza y Carlos Arellano Lepe, como cómplices de los delitos. Fidel Segovia Rojas, cómplice de los tres secuestros calificados y de los homicidios calificados. Renato Alarcón Carrasco autor de los tres secuestros calificados y de los homicidios. Hernán Arancibia Rozas como cómplice del secuestro y de los homicidios calificados. Rafael Sánchez Vera y Osvaldo Acevedo Trujillo como autores de los homicidios. Carlos Saravia Vera en calidad de autor de los secuestros calificados y de los homicidios.
Delito de secuestro calificado del profesor de música Gonzalo Toro Garland. 27 de octubre.	Ex miembro del Ejército: Patricio Silva Abarca y el médico Patricio Silva Marín, en calidad de autores del delito.

Acusaciones dictadas en causas DDHH

Delito, víctimas, fecha	Acusados
Delito de secuestro calificado de Gervacio Héctor Huaiquil Calviqueo. 23 de septiembre.	Ex carabinero: Domingo Antonio Campos Collao, como autor del delito.
Delito de secuestro calificado de José Bernardino Cuevas Cifuentes. 30 de septiembre.	Ex carabineros: Jorge Enrique Schweizer Gómez, Marcial Edmundo Vera Ríos y a Domingo Antonio Campos Collao como autores del delito.
Delito de homicidio calificado de Rubén Eduardo Morales Jara. 3 de octubre.	Ex miembros del Ejército: Luis Hernán Peña Andaur, Román Aquiles Barros Mardones y José Albino Krause Álvarez como autores del delito. Juan Carlos Figueroa Claus y Jaime Guillermo García Covarrubias como cómplices del delito.
Delito de homicidio calificado de Luis Omar Torres Antinao. 19 de octubre.	Ex miembros del Ejército: Bernardino Vergara Acuña como autor y a Patricio González Céspedes como encubridor del delito.
Delito de homicidio calificado de Evaldo Aburto Gallardo. 20 de octubre.	Ex carabineros: Norberto Correa Severino en calidad de autor de delito. Francisco Bueno Gómez y Fernando Flores Gallardo como encubridores del delito.
Caso Puerto Saavedra: delito de homicidios calificados de Bernardo Nahuelcoy Chihuaicura, Francisco Curamil Castillo, Mauricio Huenucoy Antil y Francisco Porma Cheuqueoy y por los apremios ilegítimos en contra de Ruperto Bañares Bañares, Marta Sonia Ibáñez Ibáñez, Gabriel Segundo Contreras Poza y Segundo Orlando López Aranedá. 25 de octubre.	Ex uniformados, miembros de carabineros y del Ejército: Jorge Nibaldo del Río del Río y Roberto Sigisfredo San Martín Pérez como autores de los 4 homicidios calificados y los apremios ilegítimos a las cuatro víctimas. César Anziani Riquelme y Juan Enrique Silva Rebeco como autores de los 4 homicidios calificados y cómplices de los 4 delitos de apremios ilegítimos. Daniel Riquelme Reyes como autor de los apremios ilegítimos y como cómplice en los 4 homicidios. Héctor Mondaca Sepúlveda como autor de los apremios ilegítimos y cómplice de los 4 homicidios calificados. Carlos Brunevald Huaiquilao y Miguel Rubio Diocaretz se los acusó por los 4 homicidios calificados y como autores de los apremios ilegítimos. Hernán Molina Vera, Rafael Laureamo Recabal Bascuñan, José Garrido Bustos y Sebastián Muños Gangas se los acusó como cómplices de los 4 homicidios calificados y como cómplices de los delitos de apremios ilegítimos. Aldo Castro Tapia, Luis Casanova Águila, Ernesto Ortega Saavedra, Enrique Merino Sagardia, Olegario Alba Martínez y Waldamiro Rebolledo Burgos fueron acusados por encubridores de los 4 homicidios calificados y como encubridores de apremios ilegítimos.

Fuentes del boletín para esta edición:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; reportes de prensa compilados por Boris Hau y Cath Collins del equipo Observatorio; prensa nacional y regional, www.rlajt.com

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia Transicional UDP

Directora académica:

Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, profesora e investigadora asociada, UDP, correo: cath.collins@mail.udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau

Investigadora jurídica: Camila Varela

Correo: observatorioddhh@mail.udp.cl

Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP

Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

Sitio web del Centro Derechos Humanos UDP, del que el Observatorio depende:

www.derechoshumanos.udp.cl

Sitio web:

Sección dedicada de www.derechoshumanos.udp.cl

Facebook: Observatorio Justicia Transicional

Twitter: <https://twitter.com/ddhhicsoudp>